

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 30 DE MAYO DE 2017****ASISTENTES****ALCALDE-PRESIDENTE**

D. DAVID PÉREZ GARCÍA

**CONCEJALA-SECRETARIA**D<sup>a</sup> ANA MARÍA GÓMEZ RODRÍGUEZ.**CONSEJEROS DE GOBIERNO**D<sup>a</sup> SILVIA CRUZ MARTÍN.D. ANTONIO LUIS GALINDO  
CASADO.D<sup>a</sup> SUSANA MOZO ALEGRE.D<sup>a</sup> ANA MARÍA GONZÁLEZ  
GONZÁLEZ.

D. JAVIER RODRÍGUEZ LUENGO.

D. LUIS ALBERTO ESCUDERO  
ESTÉVEZ.

En Alcorcón (Madrid), siendo las trece horas y treinta minutos del día treinta de mayo de 2017, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día; justificando su falta de asistencia los Consejeros/as de Gobierno D<sup>a</sup> LAURA PONTES ROMERO y D. IGNACIO GONZÁLEZ VELAYOS.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN, el Interventor, D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ el Titular de la Asesoría Jurídica, D. GONZALO RUIZ GÁLVEZ, el Director General de Administración, D. IGNACIO F. BAUTISTA SAMANIEGO y la Directora General de Recursos Humanos, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> JOSÉ ESTEBAN RAPOSO.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, el Sr. Presidente da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**\*DECRETO DE CONVOCATORIA****SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 30 DE MAYO DE 2017 (22/2017).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 17 de junio de 2015.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).



## **VENGO A DECRETAR**

**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día treinta de mayo de 2017 en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las 13.30 horas en primera convocatoria y a las 14.30 en segunda, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA.**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

**1/187.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE MAYO DE 2017.-**

#### **ÁREA DE PRESIDENCIA**

##### **CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA**

**2/188.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS ANTIVIRUS Y DETECCIÓN DE MALWARE. (EXpte. 149/17).-**

**3/189.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE". (EXpte. 28/17).-**

#### **ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN**

##### **CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS**

**4/190.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DEL CENTENARIO DE "LOS CASTILLOS DE VALDERAS" Y FIESTAS PATRONALES 2017. (EXpte. 166/17).-**

#### **ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD**

##### **CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN**

**5/191.- RESOLUCIÓN DE RECURSO PRESENTADO POR D. ALBERTO J. RAMOS GARCÍA CONTRA EL ACUERDO Nº 5/129 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19.04.17, RELATIVO A AYUDA ECONÓMICA "LOS PRIMEROS DEL COLE".-**

**6/192. RESOLUCIÓN DE RECURSO PRESENTADO POR Dª VERÓNICA SALGADO ALDEANO CONTRA EL ACUERDO Nº 4/154 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3.05.17, RELATIVO A AYUDA ECONÓMICA "CHEQUE BEBÉ 2016".-**



7/193.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN ADICIONAL DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN CON DESTINO A FAMILIAS DE ALCORCÓN "CHEQUE BEBÉ 2016".-

8/194.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD. (EXpte. 348/16-55/15).-

9/195.- APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES CON MOTIVO DE LA BAJA OFERTADA POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR. (EXpte. 44/17).-

10/196.- APROBACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR ESTE AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS LIQUIDADAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2016.-

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES**

11/197.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN ESTE AYUNTAMIENTO. (EXpte. 142/17).-

12/198.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 1 (PAPEL) Y DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE 2 (MATERIAL DE OFICINA), DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXpte. 60/17).-

**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO**

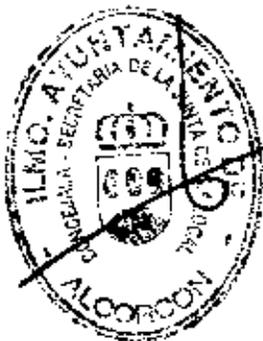
13/199.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN. (EXpte. 102/17).-

14/200.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN (ESTIMACIÓN PARCIAL) INTERPUESTO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE "VENTORRO DEL CAÑO", CONTRA EL ACUERDO Nº 10/68 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17.03.17 POR EL QUE SE DA CUENTA DE DETERMINADA SENTENCIA. (EXpte. 15C/87PC).-

**II. PARTE NO RESOLUTIVA**

**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO**



15/201.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES QUE AFECTAN A BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE "RETAMAR DE LA HUERTA". (EXPTE. 2SC/05).-

### **RUEGOS Y PREGUNTAS**

2º.- **NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres. Consejeros de Gobierno.

Lo que manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente en Alcorcón a veintiséis de mayo de dos mil diecisiete, de lo que yo, la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

EL ALCALDE-PRESIDENTE.- Fdo. David Pérez García.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello por el Sr. Presidente se solicita de la Sra. Concejala-Secretaria si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo ésta afirmativamente. A continuación el Sr. Presidente **DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, adoptándose los siguientes:

## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

**1/187.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 17 DE MAYO DE 2017.**

• VISTA el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 17 de mayo de 2017, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

### **ÁREA DE PRESIDENCIA**

#### **CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA**

- Previamente a la consideración del siguiente expediente, hace uso de la palabra el SR. ALCALDE-PRESIDENTE-PRESIDENTE para recordar la instrucción de utilizar los procedimientos negociados sólo en los casos en que sea estrictamente necesario, debiéndose utilizar como procedimiento común, el procedimiento abierto. En todo caso, si por razones de plazos u otras razones justificadas fuera necesario utilizar el procedimiento



negociado, se deberán seguir las instrucciones recogidas en el apartado tercero de la Resolución de 19 de diciembre de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2016, por el que se instruye a las entidades del sector público estatal para dar publicidad a determinados contratos no sujetos a regulación armonizada, todo ello con el fin de obtener una mayor publicidad, concurrencia y transparencia en la contratación municipal.

- Interviene la SRA. GÓMEZ RODRÍGUEZ, Concejala-Secretaria de la Junta de Gobierno Local, para manifestar que se están cumpliendo escrupulosamente estas instrucciones en lo relativo a la publicación en el perfil del contratante y que se están ultimando los pasos para la agregación de la información en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**2/188.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS ANTIVIRUS Y DETECCIÓN DE MALWARE. (EXPTE. 149/17).-**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 19 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS Y DETECCIÓN DE MALWARE (BITDEFENDER GRAVITY ZONE) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 149/2017).**

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 149/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS Y DETECCIÓN DE MALWARE (BITDEFENDER GRAVITY ZONE) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), incluido el 21% de I.V.A. y un plazo de ejecución de UN MES contado desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), incluido el 21% de I.V.A. con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra e) del art. 174, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a las empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato, según la relación facilitada por la Dirección General de Informática

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 19 de mayo de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 17 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 149/2017 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS Y DETECCIÓN DE MALWARE (BITDEFENDER GRAVITY ZONE) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 10 de mayo de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende
- Memoria justificativa de la contratación del servicio
- Informe de determinaciones
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.



3.- Conforme edge el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por Coordinadora de Nuevas Tecnologías. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 15 de mayo de 2017 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de la licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad y con algunas salvedades que han sido incorporadas o modificadas según sus indicaciones en el PCAP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta a las empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato, según la relación facilitada por la Dirección General de Informática y a publicarlo en el perfil del contratante a fin de darle una mayor difusión y suscitar mayor concurrencia.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 149/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS Y DETECCIÓN DE MALWARE (BITDEFENDER GRAVITY ZONE) DEL AYUNTAMIENTO DE



ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), incluido el 21% de I.V.A. y un plazo de ejecución de UN MES contado desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000 €), incluido el 21% de I.V.A. con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, en concordancia con la letra e) del art. 174, ambos del TRLCSP, solicitando ofertas a las empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato, según la relación facilitada por la Dirección General de Informática.

Alcorcón, a 17 de mayo de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** así mismo el informe emitido por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 15 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS Y DETECCIÓN DE MALWARE (BITDEFENDER GRAVITY ZONE).**

Seguendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

#### ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 12 de mayo de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 15 de mayo fecha, se remite expediente de contratación número 149/17 relativo al contrato de SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS Y DETECCIÓN DE MALWARE (BITDEFENDER GRAVITY ZONE) y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. El contrato, atendiendo a lo establecido en la cláusula 3ª del PCAP, se tipifica como administrativo de suministros, estimándose conforme a las definiciones de los artículos 5, 9 y 19.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), correspondiéndose con la categoría 7 de su Anexo II.



II. El procedimiento establecido es el negociado, justificándose la utilización del mismo en lo establecido en el apartado d) del art. 170 y en el apartado f) del art. 173 del TRLCSP, ante el informe emitido por la Coordinadora de NNTT de fecha 21 de febrero de 2017 en el que se determina la conveniencia de que estas licencias se correspondan con antivirus BITDEFENDER.

No obstante lo anterior las mismas podrán ser suministradas por cualquier mercantil interesada en participar en el procedimiento, siempre que dispongan de la oportuna certificación SILVER o GOLD que les acredite como distribuidores de BITDEFENDER. Por tanto el procedimiento negociado sólo se justifica por razón del presupuesto del contrato (artículo 173 f) del TRLCSP) y no por razones técnicas o de protección de derechos de exclusiva (letra d) del art. 170) pues cualquier empresa que disponga de tal certificación puede concurrir al procedimiento, adjudicándose el contrato a la que mejor precio oferte, aspecto acorde a lo dispuesto por el art. 150 del TRLCSP.

III.- El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, reiterándose lo indicado en anteriores informes respecto a la disposición de nuevos modelos de pliegos, que han sido objeto de actualización muy recientemente mediante Resolución del pasado 27 de abril por esta Junta, a los que se puede acceder en la página web de la Comunidad de Madrid.

No obstante lo anterior, en el pliego se ha incorporado la nueva redacción de la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales", incluyéndose la oportuna declaración en el modelo de proposición, además del nuevo Anexo VIII respecto al cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se facilita la presentación de declaración responsable sobre el cumplimiento del licitador de las condiciones para contratarlas, sustituyen así la presentación de la documentación acreditativa de la personalidad, representación y solvencia técnica, económica y financiera, conforme lo establecido en el apartado 4 del art. 146 del TRLCSP.

Dicho lo anterior el PCAP remitido no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas como tampoco por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

- Directiva 2014/24 (UE,) del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.
- Ley 39/2015, 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



III.- El contrato dispone de un presupuesto máximo de 50.000,00 € IVA incluido, estableciéndose con cargo al presente ejercicio la totalidad de su importe. Será preciso que junto con la aprobación del expediente se apruebe el gasto (art.110 del TRLCSP) que contempla en el presente ejercicio, para lo cual por la Intervención Municipal deberá emitirse informe de fiscalización del expediente y certificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

#### CONCLUSIÓN

Salvo la aplicación de la letra d) del art. 170 del TRLCSP para justificar el procedimiento negociado, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alorcón, a 08 de junio de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 18 de mayo de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN	Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017	
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>		TIPO GASTO	
		GC	
Nº de fiscalización: 185		Nº Expte. Lro. Gestor: 149/2017	
Objeto: SUMINISTRO DE LICENCIA DE ANTIVIRUS Y DETECCIÓN DE MALWARE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.			
Importe: 50.000,00 €	Partida: 31-926.00-227.06	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220170003434
Plurianual: NO	Anualidades:		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	



Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Observaciones: El plazo de ejecución del suministro será como máximo de 1 mes desde la adjudicación efectiva del contrato. No obstante, la garantía y actualizaciones de las licencias tendrán una vigencia de cuatro años.

### FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 18/05/2017, 13.05. Firma electrónica."

\*RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-149/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
31	92600	22706	22017001633	50.000,00	

ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS.

**IMPORTE EUROS:**

- CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:



Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

EXPT. 149/2017, SUMINISTRO DE LICENCIA DE ANTIVIRUS Y DETECCIÓN DE MALWARE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170003434.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 18/05/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 18/05/2017, 13.06. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente nº 149/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO DE LICENCIAS DE ANTIVIRUS Y DETECCIÓN DE MALWARE (BITDEFENDER GRAVITY ZONE) DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio; documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), incluido el 21% de I.V.A. y un plazo de ejecución de un (1) mes contado desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

**SEGUNDO.- APROBAR** a tal fin un gasto por importe de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), incluido el 21% de I.V.A., con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el artículo 169, en concordancia con la letra e) del art. 174, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), solicitando ofertas a las empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato, según la relación facilitada por la Dirección General de Informática.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



**3/189.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE". (EXpte. 28/17).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 26 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONTRATO DE SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE". Expte 28/2017.**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 28/2017 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. - ADJUDICAR a la empresa MAGNÍFICO MADRID FILMS, S.L., con CIF: B-84156140, el contrato de Servicio de inserción de información institucional del Ayuntamiento de Alcorcón en la publicación "AL CABO DE LA CALLE" por un importe máximo de TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (30.492,00 euros), incluido el 21% de I.V.A., con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta de fecha 21 de abril de 2017 que se incluye en el expediente.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de este contrato será desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2017.

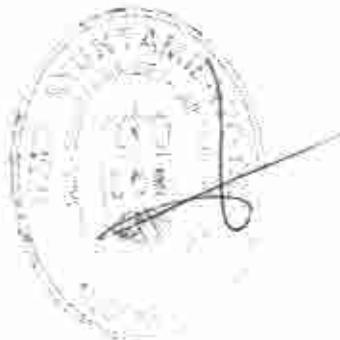
TERCERO. - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de mayo de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA, Fdo.- Ana Gómez Rodríguez."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe de gestión emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 26 de mayo de 2017 y cuyo contenido es el siguiente:

**"INFORME DE GESTIÓN**



**ASUNTO: ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN EN LA PUBLICACIÓN "AL CABO DE LA CALLE". Expte 28/2017.**

I.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 30 de marzo de 2017, punto 3/108, fue aprobado el expediente nº 28/2017 para la contratación del "Servicio de inserción de información institucional del Ayuntamiento de Alcorcón en la publicación "AL CABO DE LA CALLE", junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas y se dispuso la apertura de la licitación mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 138, en concordancia con la letra d) del art. 170, ambos del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante TRLCSP.

II.- Aprobado el expediente de contratación se procedió a solicitar oferta a MAGNÍFICO MADRID FILMS, S.L., de conformidad con lo establecido en el apartado 170 d) del TRLCSP, al indicando ser el editor de la citada publicación aportando resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas concediéndoles la marca Al Cabo de..la Calle.

III.- La citada oferta se remitió al Departamento de Rentas con fecha 28 de abril de 2017 para la emisión del oportuno informe de adjudicación.

IV.- Por la Unidad proponente, se emite informe de fecha 24 de mayo de 2017, recibida en este Servicio de Contratación el 26 del mismo mes y año, proponiendo la adjudicación del contrato a favor de la empresa MAGNÍFICO MADRID FILMS, S.L. al cumplir su oferta los requisitos mínimos exigidos en el pliego de prescripciones técnicas y el precio máximo de licitación fijado por esta Administración.

V.- A la vista de lo establecido en la cláusula 16 del PCAP la empresa MAGNÍFICO MADRID FILMS, S.L., a requerimiento del Servicio de Contratación y Patrimonio, ha aportado escrito por el que solicita que el importe en concepto de garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas de este contrato que asciende a MIL DOSCIENTOS SESENTA EUROS (1.260,00 euros) les sea retenido del precio del contrato.

VI.- Se incluye en el expediente administrativo Informe de fiscalización y de retención de crédito de la Intervención Municipal de fecha 15 de marzo de 2017 por un importe total de 30.492,00 euros, con cargo al ejercicio 2017, partida presupuestaria 00-923.00-226.11 y número de operación 220170000968.

VII.- Procede por tanto, en virtud del informe emitido en fecha 24 de mayo de 2017 por la Unidad Proponente, elevar la propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa MAGNÍFICO MADRID FILMS, S.L., con CIF: B-84156140, al órgano de contratación competente.

VIII.- De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la



competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte la siguiente resolución:

**PRIMERO.** - ADJUDICAR a la empresa **MAGNÍFICO MADRID FILMS, S.L.**, con CIF: B-84156140, el contrato de Servicio de inserción de información Institucional del Ayuntamiento de Alcorcón en la publicación "AL CABO DE LA CALLE" por un importe máximo de **TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (30.492,00 euros)**, incluido el 21% de I.V.A., con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta de fecha 21 de abril de 2017 que se incluye en el expediente.

**SEGUNDO.**- El plazo de ejecución de este contrato será desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2017.

**TERCERO.** - Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el art. 151.4 del TRLCSP.

Alcorcón, a 26 de mayo de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por la Periodista Municipal, Sra. Holgueras Pecharromán, relativo a la adjudicación de fecha 24 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME ADJUDICACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN AL PERIÓDICO AL CABO DE LA CALLE MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATO NEGOCIADO.**

El Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento de Alcorcón propuso el inicio de un expediente para la contratación de espacios de publicidad para insertar la información institucional del Ayuntamiento en el periódico Al Cabo de la Calle por ser uno de los periódicos de tirada quincenal de Alcorcón que ofrece información local y por tanto tiene una difusión amplia en el municipio de Alcorcón y permite que los vecinos puedan obtener información de las políticas sociales, económicas, educativas, medio ambientales, urbanísticas y culturales, entre otras, que el Ayuntamiento está llevando a cabo.

Tras solicitar presupuesto a esta empresa, se ha comprobado que el presupuesto presentado por el periódico quincenal Al Cabo de la Calle no supera el presupuesto de licitación y se ajusta a las condiciones que rigen en los pliegos respecto a la contratación de este servicio.

El periódico presentó un presupuesto que asciende a 25.200 euros, con



un IVA del 21%, lo que hace un total de 30.492 euros, un importe ajustado al precio de la página que establece el medio y que coincide con el precio que se pagó por el mismo número de páginas del pasado año, 2016, que fueron 18 páginas.

En el Pliego de prescripciones técnicas se establecía como objeto del contrato la publicación de publicidad institucional en todos los números del periódico Al Cabo de la Calle entre los meses de marzo a diciembre del año 2017, dado que el plazo establecido para el citado contrato era de marzo a diciembre. Asimismo, en los contenidos del referido Pliego se establecía que en el citado período estipulado se incluirían 18 páginas de publicidad, (tratándose de un medio de periodicidad quincenal que en el mes de agosto no se edita), con el presupuesto máximo de publicidad citado en el anterior párrafo.

Debido a las fechas en las que finalmente se produce el informe para la adjudicación, el contrato con el periódico Al Cabo de la Calle tendrá un plazo de ejecución desde la firma del mismo hasta diciembre de 2017, señalándose, como se recoge en el Pliego de prescripciones técnicas, que el importe máximo del que dispondrá el Departamento de Comunicación será de 30.492 euros, IVA incluido, cantidad que no tiene por qué agotarse y cuya aplicación decidirá el Ayuntamiento.

Por lo expuesto, se propone que se adjudique a MAGNÍFICO MADRID FILMS S.L. con CIF B84156140 el contrato por un importe máximo de 30.492 euros, IVA incluido, siendo el plazo del contrato desde la fecha de la firma hasta diciembre de 2017.

Alcorcón, a 24 de mayo de 2017.

Periodista Municipal. Fdo.- Carmen Holgueras."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO. - ADJUDICAR** a la empresa MAGNÍFICO MADRID FILMS, S.L., con CIF: B-84156140, el contrato de SERVICIO DE INSERCIÓN DE INFORMACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN en la publicación "AL CABO DE LA CALLE", por un importe máximo de TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (30.492,00 €), incluido el 21% de I.V.A., con total sujeción a los pliegos que rigen este contrato y a lo indicado en su oferta de fecha 21 de abril de 2017 que se incluye en el expediente.

**SEGUNDO.- ESTABLECER** el plazo de ejecución de este contrato desde la fecha de formalización del contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2017.



**TERCERO. - COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que **SE PROCEDA** a notificar la adjudicación en los términos establecidos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP) y a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### ÁREA DE CULTURA, DEPORTES Y PARTICIPACIÓN

#### CONCEJALÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

#### 4/190.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DEL CENTENARIO DE "LOS CASTILLOS DE VALDERAS" Y FIESTAS PATRONALES 2017. (EXPTE. 166/17).-

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Cultura y Festejos, Sr. Galindo Casado, de fecha 26 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE ESPECTÁCULOS DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DEL CIERRE DEL CENTENARIO DE LOS CASTILLOS DE VALDERAS Y FIESTAS PATRONALES 2017 (EXPTE. 166/2017).**

Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 166/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO PARA EL ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DEL CIERRE DEL CENTENARIO DE LOS CASTILLOS DE VALDERAS Y FIESTAS PATRONALES 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la TAG Jefe de Servicio de Cultura y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), incluido el 21% de I.V.A. y el siguiente plazo de ejecución

Viernes 23 de junio 2017 a las 24:00 horas. Castillo Piromusical en la Explanada de Los Castillos de Valderas.

Viernes día 1 de septiembre de 2017 a las 20:30 horas: Chupinazo en el Pregón. Pza. de España.

Viernes día 1 de septiembre de 2017 a las 20:30 horas: Mascletá Mixta

Domingo 3 de septiembre 2017 a las 1:00 horas: Quema de la Falla de San Petardillo.

Jueves 7 de septiembre 2017 a las 24:00 horas: Gran Castillo de Fuegos Artificiales.

Viernes 8 de septiembre 2017: Bombardeo con ramilletes en la entrada de la Ermita.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), incluido el 21% de I.V.A. con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el Informe de la Intervención Municipal

TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, 173.f) y 177.2 del TRLCSP, solicitando ofertas a las empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato, según la relación facilitada por la Concejalía de Cultura

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de mayo de 2017.

EL CONCEJAL DELEGADO DE CULTURA Y FESTEJOS. Fdo.- Luis Galindo Casado."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 166/2017 CORRESPONDIENTE AL SUMINISTRO PARA EL ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DEL CIERRE DEL CENTENARIO DE LOS CASTILLOS DE VALDERAS Y FIESTAS PATRONALES 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 24 de mayo de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa para el inicio del contrato que se pretende
- Pliego de Prescripciones Técnicas
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:



- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Jefe de Servicio de la Concejalía de Cultura. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 25 de mayo de 2017 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de la licitación mediante procedimiento negociado sin publicidad y con algunas salvedades que han sido incorporadas o modificadas según sus indicaciones en el PCAP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. A la vista de la cuantía del contrato y de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del citado art. 177, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Se procederá por tanto a solicitar oferta a las empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato, según la relación facilitada por la Concejalía de Cultura y a publicarlo en el perfil del contratante a fin de darle una mayor difusión y suscitara mayor concurrencia.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la



Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 166/2017 relativo a la contratación del SUMINISTRO PARA EL ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DEL CIERRE DEL CENTENARIO DE LOS CASTILLOS DE VALDERAS Y FIESTAS PATRONALES 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la TAG Jefe de Servicio de Cultura y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto máximo de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), incluido el 21% de I.V.A. y el siguiente plazo de ejecución

Viernes 23 de junio 2017 a las 24:00 horas. Castillo Promusical en la Explanada de Los Castillos de Valderas.

Viernes día 1 de septiembre de 2017 a las 20:30 horas: Chupinazo en el Pregón. Pza. de España.

Viernes día 1 de septiembre de 2017 a las 20:30 horas: Mascletá Mixta  
Domingo 3 de septiembre 2017 a las 1:00 horas: Quema de la Falla de San Petardillo.

Jueves 7 de septiembre 2017 a las 24:00 horas: Gran Castillo de Fuegos Artificiales.

Viernes 8 de septiembre 2017: Bombardeo con ramilletes en la entrada de la Ermita.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000 €), incluido el 21% de I.V.A. con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el informe de la Intervención Municipal

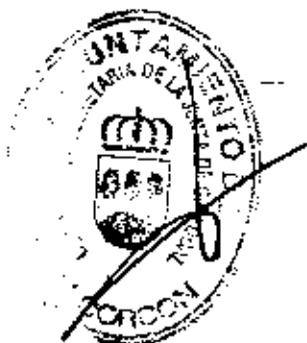
**TERCERO.- Disponer** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el art. 169, 173.f) y 177.2 del TRLCSP, solicitando ofertas a las empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato, según la relación facilitada por la Concejalía de Cultura.

Alcorcón, a 25 de mayo de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** igualmente el informe emitido al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 25 de mayo de 2017, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SUMINISTRO DE**



**FUEGOS ARTIFICIALES ESPECTÁCULOS CIERRE DEL CENTENARIO CASTILLOS SAN JOSÉ DE VALDERAS Y FIESTAS PATRONALES 2017.**

Siguiendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

**ANTECEDENTES**

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 25 de mayo de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite expediente de contratación número 166/17 relativo al contrato de SUMINISTRO DE FUEGOS ARTIFICIALES ESPECTÁCULOS CIERRE DEL CENTENARIO CASTILLOS SAN JOSÉ DE VALDERAS Y FIESTAS PATRONALES 2017 y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I. El contrato, atendiendo a lo establecido en la cláusula 1º se define como contrato mixto pues su objeto comprende las prestaciones de un contrato de suministro de fuegos artificiales y los servicios correspondientes al espectáculo pirotécnico que se realiza. Atendiendo a lo previsto por el art 12 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) atendiendo a las prestaciones más importantes desde el punto de vista económico, las normas por las que se regirá y así se establece en la siguiente cláusula 3ª, son las del contrato de suministro (artículo 9 del TRLCSP).

II. El procedimiento establecido es el negociado, justificándose la utilización del mismo en lo establecido en los artículos 169, 173 f) y 177.2 del TRLCSP, al no superar su presupuesto el importe total de 40.000,00 € IVA incluido. Entre los aspectos a negociar con los oferentes se han incluido dos que a juicio de la técnico que suscribe puede resultar poco idóneos y más calificarse como requisitos o condiciones de las prestaciones a realizar. Así la utilización de materiales biodegradables debería de ser un requisito, si es que no lo es revisando la reglamentación aplicable. En cuanto al Plan de Seguridad, no se comprende bien lo que se pretende valorar, si la existencia del plan en sí mismo, o si es que es posible la existencia de planes de seguridad de mayor o menor calidad; en este último caso debería de exigirse lo más adecuado atendiendo a un espectáculo que conlleva un posible riesgo tanto para los empleados del contratista como para el público asistente. El resto de los aspectos son acordes al objeto del contrato y a lo dispuesto en el art. 150 del TRLCSP.

III.- El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, reiterándose lo indicado en anteriores informes respecto a la disposición de nuevos modelos de pliegos, que han sido objeto de actualización muy recientemente mediante Resolución del pasado 27 de abril por esta Junta, a los que se puede acceder en la página web de la Comunidad de Madrid.

No obstante lo anterior, en el pliego se ha incorporado la nueva redacción



de la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales", incluyéndose la oportuna declaración en el modelo de proposición, además del nuevo Anexo VIII respecto al cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se facilita la presentación de declaración responsable sobre el cumplimiento del licitador de las condiciones para contratarias, sustituyen así la presentación de la documentación acreditativa de la personalidad, representación y solvencia técnica, económica y financiera, conforme lo establecido en el apartado 4 del art. 146 del TRLCSP.

Dicho lo anterior el PCAP remitido no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas como tampoco por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

- Directiva 2014/24 (UE,) del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014.

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

- Ley 39/2015, 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- El contrato dispone de un presupuesto máximo de 40.000,00 € IVA incluido, estableciéndose con cargo al presente ejercicio la totalidad de su importe. Será preciso que junto con la aprobación del expediente se apruebe el gasto (art.110 del TRLCSP) que contempla en el presente ejercicio, para lo cual por la Intervención Municipal deberá emitirse Informe de fiscalización del expediente y certificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

### CONCLUSIÓN

Sin perjuicio de sí se considere oportuno valorar lo indicado en el apartado II del presente informe respecto a determinados aspectos a valorar para la adjudicación del contrato, esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.



Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 25 de mayo de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel.º

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 25 de mayo de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

*AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 190		Nº Expte. Ctro. Gestor: 166/2017	
Objeto: ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DEL CIERRE DEL CENTENARIO DE LOS CASTILLOS DE VALDERAS Y FIESTAS PATRONALES 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.			
Importe: 40.000,00 €	Partida: 11-338.00-226.10	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220170003778
Plurianual:		Anualidades:	
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SUMINISTRO	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se aprecian una serie de errores en los pliegos que son subsanados mediante diligencia. Se deberá publicar la misma para poner de manifiesto este error.			

### **FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad con las observaciones realizadas.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 25/05/2017, 15.25. Firma electrónica."

\*RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-166/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
11	33800	22610	22017001806	40.000,00	

FESTEJOS POPULARES.

IMPORTE EUROS:

- CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

1/C-166/2017. SUM. ESPECTÁCULO FUEGOS ARTIFICIALES CIERRE  
CENTENARIO CASTILLOS SAN JOSÉ DE VALDERAS Y FIESTAS PATRONALES.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su  
anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se  
resepña.

Nº OPERACIÓN: 220170003778.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/05/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 25/05/2017, 15.25. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente nº 166/2017 relativo a la contratación del **SUMINISTRO PARA EL ESPECTÁCULO DE FUEGOS ARTIFICIALES CON MOTIVO DEL CIERRE DEL CENTENARIO DE "LOS CASTILLOS DE VALDERAS" Y FIESTAS PATRONALES 2017 DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la TAG Jefe de Servicio de Cultura y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado suministro, que dispone de un presupuesto máximo de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**, incluido el 21% de I.V.A. y el siguiente **plazo de ejecución**:

- Viernes 23 de junio 2017 a las 24:00 horas. Castillo Piromusical en la Explanada de Los Castillos de Valderas.
- Viernes día 1 de septiembre de 2017 a las 20:30 horas: Chupinazo en el Pregón. Pza. de España.
- Viernes día 1 de septiembre de 2017 a las 20:30 horas: Mascletá Mixta
- Domingo 3 de septiembre 2017 a las 1:00 horas: Quema de la Falla de San Petardillo.
- Jueves 7 de septiembre 2017 a las 24:00 horas: Gran Castillo de Fuegos Artificiales.
- Viernes 8 de septiembre 2017: Bombardeo con ramilletes en la entrada de la Ermita.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €)**, incluido el 21% de I.V.A. con cargo al ejercicio 2017 y a la partida señalada en el Informe de la Intervención Municipal.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en los artículos 169, 173.f) y 177.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), solicitando ofertas a las empresas que estén capacitadas para llevar a cabo los servicios objeto del contrato, según la relación facilitada por la Concejalía de Cultura.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**ÁREA DE FAMILIA, SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y SALUD**

**CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD, MERCADOS Y EDUCACIÓN**



**5/191.- RESOLUCIÓN DE RECURSO PRESENTADO POR D. ALBERTO J. RAMOS GARCÍA CONTRA EL ACUERDO Nº 5/129 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 19.04.17, RELATIVO A AYUDA ECONÓMICA "LOS PRIMEROS DEL COLE".**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 19 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS, EN RELACIÓN AL RECURSO PRESENTADO POR D. ALBERTO JOSÉ GARCÍA RAMOS CONTRA EL ACUERDO 5/129 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL 19 DE ABRIL DE 2017.**

Con fecha 20 de diciembre de 2016, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas destinadas a familias de del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del cole", publicándose en el BOCM el 9 de enero de 2017.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 24 de enero de 2017, publicándose el 17 de febrero de 2017 en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose el plazo para subsanación del 18 febrero al 3 de marzo de 2017 ambos incluidos. El 19 de abril de 2017 la Junta de Gobierno Local en su punto 5/129 aprobó el listado definitivo de las ayudas concedidas, publicándose el mismo el 20 de abril.

El 13 de mayo de 2017 tiene entrada en este Ayuntamiento con nº de registro 23570/2017 recurso de reposición presentado por D. Alberto José García Ramos ante la resolución de denegación de la ayuda económica "Los primeros del Cole" al no haber presentado "facturas originales acreditativas del servicio". El interesado solicita sea valorada de nuevo la concesión de la solicitud "estimando la documentación inicialmente aportada (certificado del colegio y justificante bancario del pago de los recibos) y la complementaria que ahora se anexa (facturas originales)".

A la vista de los informes emitidos por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales de fecha 15 de mayo de 2017, así como por la Jefa de Servicio de Asesoría Jurídica de 19 de mayo de 2017 se propone a la Junta de Gobierno local la adopción de los siguientes acuerdos:



**PRIMERO.-** La desestimación del recurso presentado por D. Alberto José García Ramos contra el acuerdo 5/129 adoptado por la Junta de Gobierno Local el 19 de abril de 2017, que aprobó el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las ayudas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "los primeros del cole" por no subsanar en el plazo establecido.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 19 de mayo de 2017.

Fdo: Susana Mozo Alegre. Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados."

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 19 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D. ALBERTO JOSÉ GARCÍA RAMOS CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN PARA FINANCIAR LOS SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE HORARIO ESCOLAR "LOS PRIMEROS DEL COLE".**

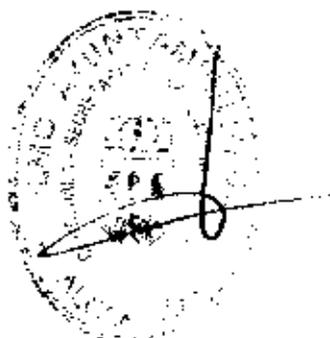
#### ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 16 de mayo de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 17, se remite recurso de reposición interpuesto por D. ALBERTO JOSÉ GARCÍA RAMOS con fecha 13 de mayo de 2017 y Registro de Entrada número 23570/2017 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de concesión de ayudas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "LOS PRIMEROS DEL COLE", e Informe de la Administradora de fecha 15 de mayo de 2017, y se solicita informe jurídico al respecto.

Visto el expediente de referencia por parte de esta Asesoría Jurídica se informa lo siguiente:

**PRIMERO:** Mediante Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 20 de diciembre de 2016 se aprobaron las Bases reguladoras de las ayudas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del cole".

**SEGUNDO:** Con fecha 18 de enero de 2017 D. ALBERTO JOSÉ GARCÍA RAMOS presentó solicitud de Ayuda económica para "Los primeros del cole".



**TERCERO:** Con fecha 17 de febrero de 2017 se publicaron las listas provisionales de las ayudas aprobadas, abriéndose un plazo de subsanación del 18 de febrero al 3 de marzo de 2017 ambos incluidos para subsanar o aportar documentación complementaria, y el 20 de abril siguiente se publicó el listado definitivo.

**CUARTO:** En las referidas listas se denegó la ayuda económica de "Los primeros del cole" al no haber presentado "facturas originales acreditativas del servicio".

**QUINTO:** Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2017, acuerdo nº 5/129, se aprobó el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las ayudas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del cole".

**SEXTO:** El 13 de mayo de 2017 tiene entrada en este Ayuntamiento con nº de entrada 23570/2017 Recurso de Reposición presentado por D. ALBERTO JOSÉ GARCÍA RAMOS solicitando que le sea valorada nuevamente la concesión de la solicitud "estimando la documentación inicialmente aportada (certificado del colegio y justificante bancario del pago de los recibos) y la complementaria que ahora se anexa (facturas originales)".

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.-** El escrito de fecha 13 de mayo de 2017 presentado por D. ALBERTO JOSÉ GARCÍA RAMOS debe ser considerado Recurso de Reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual el error en la calificación o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

**SEGUNDO.-** Constituye el objeto del recurso el Acuerdo al que se hace referencia en el antecedente QUINTO.

**TERCERO.-** El artículo 119.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la resolución del recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

**CUARTO.-** Según informe emitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 15 de mayo de 2017 se ha comprobado que el recurrente lo que ha realizado es aportar la documentación requerida fuera de plazo. El recurso no se fundamenta en ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 49/2015 del Procedimiento Administrativo Común por lo que no cabe estimar el mismo.

**QUINTO.-** El órgano competente para resolver el presente recurso es la Junta de Gobierno Local al ser el órgano que dictó el Acuerdo que se recurre, todo ello en virtud de la delegación de facultades efectuada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, punto del



orden del día 2/410, en relación con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reseñada.

### CONCLUSIÓN

Considerando los preceptos legales citados y demás de concordante y pertinente aplicación, procede acordar:

**PRIMERO:** La desestimación del Recurso de Reposición Interpuesto por D. ALBERTO JOSÉ GARCÍA RAMOS, contra Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de abril de 2017, acuerdo nº 5/129, que aprobó el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las ayudas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del cole" por no subsanar en el plazo establecido.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 19 de mayo de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Inmaculada Oyola Reviriego."

• **VISTO** igualmente el informe presentado por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad con fecha 15 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD CON RELACIÓN AL RECURSO PRESENTADO POR D. ALBERTO JOSÉ GARCÍA RAMOS CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO PARA FINANCIAR LOS SERVICIOS DE AMPLIACIÓN DE HORARIO ESCOLAR "LOS PRIMEROS DEL COLE"**

Con fecha 20 de diciembre de 2016, fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local, la convocatoria y bases reguladoras de las ayudas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los primeros del cole", publicándose en el BOCM el 9 de enero de 2017.

El plazo de presentación de las solicitudes finalizó el 24 de enero de 2017, publicándose el 17 de febrero de 2017 en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose el plazo para subsanación del 18 febrero al 3 de marzo de 2017 ambos incluidos. El 19 de abril de 2017 la Junta de Gobierno Local en su punto 5/129 aprobó el listado definitivo de las ayudas concedidas, publicándose el mismo el 20 de abril.



El 13 de mayo de 2017 tiene entrada en este Ayuntamiento con nº de entrada 23570/2017 recurso de reposición presentado por D. Alberto José García Ramos ante la resolución de denegación de la ayuda económica "Los primeros del Cole" al no haber presentado "facturas originales acreditativas del servicio".

El interesado solicita sea valorada de nuevo la concesión de la solicitud "estimando la documentación inicialmente aportada (certificado del colegio y justificante bancario del pago de los recibos) y la complementaria que ahora se anexa (facturas originales)". La solicitud presentada por el interesado no se funda en ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que no cabe estimar el recurso, se entiende que el interesado lo que ha realizado es aportar la documentación requerida fuera del plazo de subsanación sin alegar el motivo de la no presentación en tiempo y forma, ya que las facturas tienen fecha del año 2016 y se presupone por tanto que estaban en su poder en los plazos establecidos para su presentación.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 15 de mayo de 2017.

La Administradora. Fdo.: Sofía González Sánchez."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- DESESTIMAR** el recurso presentado por D. ALBERTO JOSÉ GARCÍA RAMOS contra el acuerdo nº 5/129 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 19 de abril de 2017, que aprobó el listado definitivo de beneficiarios y excluidos de las ayudas destinadas a familias del municipio de Alcorcón para financiar los servicios de ampliación de horario escolar "Los Primeros del Cole", por no subsanar en el plazo establecido.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**6/192. RESOLUCIÓN DE RECURSO PRESENTADO POR Dª VERÓNICA SALGADO ALDEANO CONTRA EL ACUERDO Nº 4/154 ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 3.05.17. RELATIVO A AYUDA ECONÓMICA "CHEQUE BEBÉ 2016".-**



• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 25 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS, EN RELACIÓN AL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D<sup>ª</sup> VERÓNICA SALGADO ALDEANO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2016 "CHEQUE BEBÉ"**

El 3 de mayo de 2017 mediante acuerdo 4/154 de la Junta de Gobierno Local se aprobaron los listados definitivos de los solicitantes admitidos y excluidos en la convocatoria de ayudas económicas a las familias del municipio que hubiesen tenido o adoptado un hijo durante el año 2016.

El 16 de mayo de 2017 D<sup>ª</sup> Verónica Salgado Aldeano presenta recurso de reposición adjuntando la documentación no presentada durante el plazo establecido de subsanación.

A la vista del informe de la Administradora de Servicios Sociales de 18 de mayo de 2017 y el informe de 25 de mayo de 2017 de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica la Concejala Delegada que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO.-** La desestimación del recurso presentado por D. Verónica Salgado Aldeano contra sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias del Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2016 por no subsanar en el plazo establecido.

**SEGUNDO.-** Notificar la presente resolución al interesado en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

Alcorcón a 25 de mayo de 2017.

Fdo: Susana Mozo Alegre. Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados."

• **CONSIDERANDO** así mismo el Informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 25 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR D<sup>ª</sup>. VERÓNICA SALGADO ALDEANO CONTRA EL ACUERDO DE LA JUNTA DE**



**GOBIERNO LOCAL SOBRE AYUDA ECONÓMICA POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN PARA LAS FAMILIAS DE ALCORCÓN QUE HUBIESEN TENIDO O ADOPTADO HIJOS EN EL AÑO 2016.**

**ANTECEDENTES**

Por Nota de Régimen Interior de la Concejala Delegada de Educación, Servicios Sociales, Familia, Discapacidad, Infancia, Juventud, Mujer, Salud y Mercados de fecha 19 de mayo de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 22, se remite Recurso de Reposición Interpuesto por D<sup>a</sup>. VERÓNICA SALGADO ALDEANO con fecha 16 de mayo de 2017 y Registro de Entrada número 24011/2017 contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón, e Informe de la Administradora de fecha 18 de mayo de 2017, y se solicita Informe jurídico al respecto.

Visto el expediente de referencia por parte de esta Asesoría Jurídica se informa lo siguiente:

**PRIMERO:** Con fecha 30 de diciembre de 2016, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2016.

**SEGUNDO:** El plazo para la presentación de solicitudes fue del 21 de enero al 6 de febrero del presente, ambos incluidos.

**TERCERO:** El 6 de marzo se publicó en el Tablón de edictos y de la Página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose un plazo de subsanación del 7 al 21 de marzo de 2017 ambos incluidos.

**CUARTO:** El 3 de mayo de 2017 mediante acuerdo 4/154 de Junta de Gobierno Local se aprobaron los listados definitivos que fueron publicados el 16 de mayo de 2017, abriéndose el plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación para interponer Recurso de Reposición.

**QUINTO:** El 16 de mayo de 2017 D<sup>a</sup> VERÓNICA SALGADO ALDEANO, presentó un escrito en este Ayuntamiento con número de entrada 24011/2017 adjuntado copia de su declaración de la Renta del año 2015, ya que la no presentación de la misma fue el motivo de la denegación de la ayuda, solicitando además la revisión de su solicitud.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERO.-** El escrito de fecha 16 de mayo de 2017 presentado por D<sup>a</sup> VERÓNICA SALGADO ALDEANO debe ser considerado Recurso de Reposición a tenor de lo dispuesto en el artículo 115.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,



del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según el cual el error en la calificación o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter.

**SEGUNDO.-** Constituye el objeto del Recurso el Acuerdo al que se hace referencia en el antecedente CUARTO.

**TERCERO.-** El artículo 119.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que la resolución del Recurso estimará en todo o en parte o desestimará las pretensiones formuladas en el mismo o declarará su inadmisión.

**CUARTO.-** Según informe emitido por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad, de fecha 18 de mayo de 2017 se ha comprobado que el recurrente lo que ha realizado es aportar la documentación requerida fuera de plazo. El Recurso no se fundamenta en ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 49/2015 del Procedimiento Administrativo Común por lo que no cabe estimar el mismo.

**QUINTO.-** El órgano competente para resolver el presente Recurso es la Junta de Gobierno Local al ser el órgano que dictó el Acuerdo que se recurre, todo ello en virtud de la delegación de facultades efectuada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2016, punto del orden del día 2/410, en relación con el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, reseñada.

#### CONCLUSIÓN

Considerando los preceptos legales citados y demás de concordante y pertinente aplicación, procede acordar:

**PRIMERO:** La desestimación del Recurso de Reposición interpuesto por D<sup>a</sup> VERÓNICA SALGADO ALDEANO, sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2016 por no subsanar en el plazo establecido.

**SEGUNDO:** Notificar la presente resolución al interesado en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 25 de mayo de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Inmaculada Oyola Reviriego."

• **VISTO** igualmente el informe presentado por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad con fecha 18 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:



**"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2016 "CHEQUE BEBÉ"**

Con fecha 30 de diciembre de 2016, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases Regulatoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2016.

La convocatoria fue publicada en el BOCM el 20 de enero de 2017, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes del 21 de enero al 6 de febrero ambos incluidos. Revisadas las solicitudes, el 6 de marzo de 2017, se publicó en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose el plazo para subsanación del 7 al 21 de marzo de 2017, ambos incluidos.

El 3 de mayo de 2017 mediante acuerdo 4/154 de JGL se aprobaron los listados definitivos teniendo en cuenta la documentación presentada, y de las 807 solicitudes se entendieron por estimadas 572 solicitudes por importe de 185.400 €, y desestimadas 235 solicitudes. Dichos listados definitivos fueron publicados el 16 de mayo de 2017, abriéndose un plazo de un mes desde el día siguiente de la publicación para interponer recurso de reposición.

El 16 de mayo de 2017 tiene entrada en este Ayuntamiento con nº de entrada 24011/2017 escrito presentado por D<sup>a</sup> Verónica Salgado Aldeano, adjuntando copia de su declaración de la Renta del año 2015, ya que la no presentación de la misma ha sido el motivo de denegación de la ayuda, y solicitando la revisión de su solicitud.

El escrito presentado por la esposa del solicitante el 16 de mayo de 2017 puede considerarse como recurso de reposición, y por tanto se desestimaría al haberse presentado fuera de plazo. Además, en cuanto al contenido del mismo no se funda en ninguno de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas por lo que se entiende que la esposa del solicitante lo que ha realizado es aportar la documentación requerida fuera del plazo de subsanación sin alegar el motivo de la no presentación en tiempo y forma.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 18 de mayo de 2017.

La Administradora. Fdo. Sofía González Sánchez."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en

consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- DESESTIMAR** el recurso presentado por D<sup>a</sup> VERÓNICA SALGADO ALDEANO sobre ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2016 "Cheque Bebé", por no subsanar en el plazo establecido.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la interesada en la forma legalmente establecida, con indicación de los recursos que procedan.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**7/193.- APROBACIÓN DE LA CONCESIÓN ADICIONAL DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN CON DESTINO A FAMILIAS DE ALCORCÓN "CHEQUE BEBÉ 2016".-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 25 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS, EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN ADICIONAL DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2016 "CHEQUE BEBÉ"**

El 3 de mayo de 2017 mediante acuerdo 4/154 de JGL se aprobaron los listados definitivos teniendo en cuenta la documentación presentada, y de las 807 solicitudes se entendieron por estimadas 572 solicitudes por importe de 185.400 €, y desestimadas 235 solicitudes. De las 235 solicitudes denegadas, 9 de ellas lo fueron por no aparecer el menor empadronado, y de ellas, 7 solicitudes lo fueron únicamente por este motivo.

Tras consultar con el Departamento Municipal de estadísticas nos han confirmado que de las 7 solicitudes excluidas por el único motivo de no parecer el menor empadronado, en 5 de ellas este hecho ha sido debido a un error en el programa informático a través del cual se envía la información desde el Instituto Nacional de Estadística al Ayuntamiento, y que a fecha actual ya ha sido subsanado, apareciendo los menores empadronados desde la fecha del nacimiento.



A la vista del Informe de la Administradora de Servicios Sociales de 16 de mayo de 2017, de la Nota de Régimen Interior de 19 de mayo de 2017 y el informe de 19 de abril de 2017 de la Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica y de la retención de crédito realizada por la intervención municipal de 24 de mayo de 2017, la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente Acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar la concesión de las siguientes ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias de Alcorcón 2016:

**SEGUNDO:** Aprobar el importe adicional de 1.500€ (MIL QUINIENTOS EUROS) para el ejercicio 2017 imputados a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 en la que existe crédito presupuestario suficiente habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación 220170003751).

Alcorcón, a 25 de mayo de 2017.

LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN, SERVICIOS SOCIALES, FAMILIA, DISCAPACIDAD, INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, SALUD Y MERCADOS.  
Fdo: Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe (NRI) presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 19 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**DE: ASESORÍA JURÍDICA**

**A: CONCEJALA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD**

En respuesta a su Nota de Régimen Interior de fecha 16 de mayo de 2017 con entrada en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 17, con número de entrada 1469, sobre concesión adicional de ayudas económicas por nacimiento o adopción destinadas a familias de Alcorcón para el año 2016 "Cheque Bebé", le comunico que de acuerdo con lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común: *Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.*

En consecuencia no existe inconveniente en que se aprueben las ayudas adicionales por importe total de 1.500 € según el desglose que figura en el Informe de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 16 de mayo de 2017 dando la misma tramitación que se señalaba en el informe de esta Asesoría Jurídica de 19 de abril de 2017.

Lo que se traslada para su conocimiento y efectos oportunos.

Alcorcón, a 19 de mayo de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Inmaculada Oyola Reviriego."

- **VISTO** igualmente el informe presentado por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad con fecha 16 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA ADMINISTRADORA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD EN RELACIÓN A LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN 2016 "CHEQUE BEBÉ"**

Con fecha 30 de diciembre de 2016, fueron aprobadas en Junta de Gobierno Local, las Bases Reguladoras del programa de ayuda económica por nacimiento o adopción para las familias de Alcorcón que hubiesen tenido o adoptado hijos en el año 2016.

La convocatoria fue publicada en el BOCM el 20 de enero de 2017, abriéndose un plazo de presentación de solicitudes del 21 de enero al 6 de febrero ambos incluidos. Revisadas las solicitudes, el 6 de marzo de 2017, se publicó en el Tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Alcorcón, el listado provisional de admitidos y excluidos, abriéndose el plazo para subsanación del 7 al 21 de marzo de 2017 ambos incluidos.

El 3 de mayo de 2017 mediante acuerdo 4/154 de JGL se aprobaron los listados definitivos teniendo en cuenta la documentación presentada, y de las 807 solicitudes se entendieron por estimadas 572 solicitudes por importe de 185.400 €, y desestimadas 235 solicitudes.

De las 235 solicitudes denegadas, 9 de ellas lo fueron por no aparecer el menor empadronado, y de ellas, 7 solicitudes lo fueron únicamente por este motivo.

Tras consultar con el Departamento Municipal de estadísticas nos han confirmado que de las 7 solicitudes excluidas por el único motivo de no parecer el menor empadronado, en 5 de ellas este hecho ha sido debido a un error en el programa informático a través del cual se envía la información desde el Instituto Nacional de Estadística al Ayuntamiento, y que a fecha actual ya ha sido

subsanaado, apareciendo los menores empadronados desde la fecha del nacimiento.

Por tanto al haberse denegado estas solicitudes por causa imputable a la Administración y no al solicitante, entendemos que debe aprobarse la concesión de las siguientes ayudas por importe total de **1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS)**:

Alcorcón, a 16 de mayo de 2017.

La Administradora. Fdo.- Sofía González Sánchez."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe sobre Retención de Crédito (RC) presentado por el Departamento de Intervención con fecha 24 de mayo de 2017 y que se transcribe a continuación:

\*RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
---	----------------------	--

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
24	23100	48003	22017001783	1.500,00	

CHEQUE-BEBÉ

**IMPORTE EUROS:**

- MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:



Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

APROBACIÓN ADICIONAL AYUDAS CHEQUE BEBÉ NACIDOS EN 2016.

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170003751.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 24/05/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 24/05/2017, 13.06. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la concesión de las siguientes AYUDAS ECONÓMICAS POR NACIMIENTO O ADOPCIÓN DESTINADAS A FAMILIAS DE ALCORCÓN "CHEQUE BEBÉ-2016:

**SEGUNDO.- APROBAR** el importe adicional de MIL QUINIENTOS EUROS (1.500,00 €) para el ejercicio 2017, imputados a la partida presupuestaria 24-231.00-480.03 en la que existe crédito suficiente, habiéndose efectuado la retención de crédito correspondiente (nº operación 220170003751).

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**8/194.- RESOLUCIÓN DE CONTRATO DEL SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD. (EXPTE. 348/16-55/15).:**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 25 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD. Expte 348/2016 (55/2015).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 348/2016 y 55/2015 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

RESOLVER el contrato de servicios denominado ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES E INMIGRACIÓN, por incumplimiento de la empresa BARCI S.L., adjudicataria del mismo, de una de las obligaciones esenciales en la ejecución del contrato, conforme lo dispuesto en la letra f) del artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la vista de lo establecido en la cláusula 7ª. del PPT, al atender de forma privada y derivar a otro despacho profesional (procurador) la asistencia jurídica y representación procesal de la usuaria de servicios sociales S.P.C.

PROCEDER, a la devolución de la garantía definitiva, por no haberse producido daños al Ayuntamiento.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 25 de mayo de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD.  
Fdo.: Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 19 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD.**



Por Acuerdo de 15 de julio de 2015 la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato de servicios **ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES E INMIGRACIÓN**, a la empresa **BARCI, S.L.**

El contrato administrativo se suscribió el 6 de agosto de 2015 por un importe de 22.645,15 IVA incluido.

La Coordinadora Técnica de la Concejalía de Servicios Sociales y Discapacidad elaboró informe en el que ponía de manifiesto que la empresa adjudicataria del contrato había incumplido la cláusula 7 del pliego de prescripciones técnicas, lo que dio lugar, previo informe de la Asesoría Jurídica Municipal al inicio de expediente de resolución del contrato, del que se dio audiencia a los interesados.

Por Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad de 12 de abril de 2017, se declaró la caducidad del anterior procedimiento y se acordó de nuevo el inicio de expediente para resolver el contrato, dando trámite de audiencia al interesado por plazo de diez días para la presentación de alegaciones. Ha transcurrido este plazo sin que se hayan recibido alegaciones.

La Asesoría Jurídica Municipal ha emitido informe con fecha 18 de mayo de 2017.

La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para acordar la resolución del contrato, de conformidad con la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. A la vista de los antecedentes obrantes en el expediente y de los informes emitidos al respecto, se propone que se adopte el siguiente acuerdo:

**RESOLVER** el contrato de servicios denominado **ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES E INMIGRACIÓN**, por incumplimiento de la empresa **BARCI S.L.**, adjudicataria del mismo, de una de las obligaciones esenciales en la ejecución del contrato, conforme lo dispuesto en la letra f) del artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la vista de lo establecido en la cláusula 7ª. del PPT, al atender de forma privada y derivar a otro despacho profesional (procurador) la asistencia jurídica y representación procesal de la usuaria de servicios sociales S.P.C.

**PROCEDER**, a la devolución de la garantía definitiva, por no haberse producido daños al Ayuntamiento.

Alcorcón, a 19 de mayo de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio. Fdo.: Lidia Díaz Santamaría."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica Municipal con fecha 18 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL RESPECTO A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD.**

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de mayo del corriente se ha remitido NRI, recibida en esta Asesoría con la misma fecha, por la que se solicita la emisión de informe jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, sobre la procedencia de declarar resuelto el contrato de SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD, adjuntando los expedientes de contratación números 55/2015 y 348/2016.

A la vista de la diferente documentación que obra en los mismos se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- Se reiteran las consideraciones jurídicas efectuadas por la técnico que suscribe en anterior informe, que obra en el expediente, emitido al mismo fin con fecha 9 de noviembre de 2016, relativo a la naturaleza del contrato y el régimen jurídico que le resultada aplicable.

En virtud de Decreto de la Sra. Concejala Delegada de Servicios Sociales y Discapacidad dictado el 12 de abril del corriente, previa declaración de la caducidad del anterior procedimiento, se procedió a iniciar expediente para resolver el contrato adjudicado a BARCI, S.L. para la prestación de los servicios de Asesoría Jurídica a los usuarios de Servicios Sociales y Discapacidad.

Consta en el expediente que se ha procedido a trasladar en trámite de audiencia al interesado por plazo de diez días, para la presentación de las alegaciones que considerase oportunas, mediante correo electrónico a la dirección facilitada por el mismo y de la que ha acusado recibo.

En el plazo otorgado no se ha recibido escrito alguno.

II.- De la documentación obrante en el expediente se acredita que el contratista ha incumplido la obligación establecida por la cláusula 7ª del PPT de no "atender de forma privada a través de su bufete profesional, o derivar a cualquier otro de índole privada, a ninguna de las personas atendidas desde este dispositivo municipal" en el servicio prestado a la usuaria de los servicios sociales municipales, S.C.P., presentando ésta incluso una reclamación relativa a la, a su juicio, deficiente prestación recibida.

Se acredita igualmente en el expediente que la letrada del bufete contratado, Sra. Barrera, no sólo ha colaborado en la redacción del convenio



regulador necesario en el procedimiento de separación matrimonial, lo que puede considerarse como propio de sus tareas de asesoramiento, sino que incumpliendo con la obligación anterior ha derivado a la usuaria a un despacho de procuradores, ha solicitado y recibido de la misma la cantidad de 100 euros para provisión de fondos del servicio de procura, y finalmente ha comunicado que renunciaba a la representación de la usuaria en el procedimiento.

En el anterior procedimiento el contratista efectuó diferentes alegaciones que en nada modificaron la valoración de los hechos anteriores que por tanto se estiman acreditados.

En el presente expediente no ha efectuado alegación alguna y por lo tanto al no manifestar oposición a la resolución del contrato, no es preciso remitir el expediente al Órgano Consultivo de la Comunidad de Madrid.

III.- En el incumplimiento de la obligación anterior concurre causa de resolución del contrato a la vista de lo establecido en la cláusulas 7ª del PPT y 42 del PCAP, que remite asimismo a lo establecido en los artículos 85, 223 y 308 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP) aprobado por R.D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre Disposiciones, resultado aplicable la letra f) del precitado artículo 223, al incumplir el contratista una obligación esencial de las establecidas para la prestación de sus servicios.

No habiéndose producido daño o perjuicio alguno al Ayuntamiento, no se estima que la resolución del contrato deba conllevar la incautación de la garantía definitiva depositada por el contratista. No obstante lo anterior y conforme establece el art. 225. 4 del TRLCSPP el acuerdo de resolución deberá contener pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía.

IV.- El órgano competente para declarar resuelto el contrato es la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación municipal de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del TRLCSPP.

### CONCLUSIÓN

Visto los hechos que se acreditan en el expediente, especialmente los informes de la Coordinadora Técnica de Servicios Sociales, Sra. Paz Robles de fecha 16 de junio de 2016 y de la Administradora de Servicios Sociales de fecha 23 de marzo de 2017, cumplido el procedimiento establecido en el art. 109 del RD 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP) es procedente la resolución del contrato por incumplimiento de BARCI, S.L. de una de sus obligaciones esenciales en la prestación de sus servicios conforme lo dispuesto por la letra f) del art. 223 del TRLCSPP, a la vista de lo establecido en la cláusula 7ª del PPT, al atender de forma privada y derivar a otro despacho profesional (procurador) la asistencia jurídica y representación procesal de la usuaria de servicios sociales S.P.C.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 18 de mayo de 2017.



LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.: Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- RESOLVER** el contrato de servicios denominado ASESORÍA JURÍDICA PARA LOS USUARIOS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES, DISCAPACIDAD, FAMILIA, MAYORES E INMIGRACIÓN, por incumplimiento de la empresa BARCI S.L., adjudicataria del mismo, de una de las obligaciones esenciales en la ejecución del contrato, conforme lo dispuesto en la letra f) del artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, a la vista de lo establecido en la cláusula 7ª del PPT, al atender de forma privada y derivar a otro despacho profesional (procurador) la asistencia jurídica y representación procesal de la usuaria de Servicios Sociales, S.P.C.

**SEGUNDO.- PROCEDER**, a la devolución de la garantía definitiva, por no haberse producido daños al Ayuntamiento.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**9/195.- APROBACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES CON MOTIVO DE LA BAJA OFERTADA POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR. (EXpte. 44/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 25 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES CON MOTIVO DE LA BAJA OFERTADA POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO DE SERVICIO DE "PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ALCORCÓN". Expte 44/2017.**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 44/2017 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:



APROBAR la distribución por anualidades del importe del contrato adjudicado a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF: G-80054760, para el servicio de "PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ALCORCÓN", siendo la misma la siguiente:

Año 2017 .- 35.449,81 €  
Año 2018 .- 14.371,55 €

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 25 de mayo de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE SERVICIOS SOCIALES Y DISCAPACIDAD,  
Fdo.: Susana Mozo Alegre."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 25 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: DISTRIBUCIÓN DE LA CUANTÍA DE LAS ANUALIDADES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE "PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ALCORCÓN" CON MOTIVO DE LA BAJA OFERTADA POR EL ADJUDICATARIO DEL CONTRATO. Expte 44/2017.**

Por la Administradora de la Concejalía de Servicios Sociales, a requerimiento de este Servicio, se emite informe de fecha 19 de mayo de 2017 en el que se indica la distribución por anualidades del importe de adjudicación del citado contrato que asciende a 49.821,36 euros, IVA exento, debiendo ser la misma aprobada por la Junta de Gobierno Local

De conformidad con la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local. De acuerdo a lo anterior se propone que el órgano competente adopte el siguiente acuerdo:

APROBAR la distribución por anualidades del importe del contrato adjudicado a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF: G-80054760, para el servicio de "PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ALCORCÓN", siendo la misma la siguiente:

Año 2.017 .- 35.449,81 €  
Año 2.018 .- 14.371,55 €

Alcorcón, a 25 de mayo de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."



• **VISTO** igualmente el informe que presenta la Administradora de Servicios Sociales, Sra. González Sánchez, de fecha 19 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"NOTA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**DE: SERVICIOS SOCIALES**

**A: CONTRATACIÓN**

**ASUNTO: ANUALIDADES CONTRATO PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ALCORCÓN.**

En contestación a NRI de 18 de mayo de 2017, solicitando detalle del importe de las anualidades 2017 y 2018, a continuación relacionamos los importes de facturación, según el servicio prestado mensualmente:

	2017	239,53 €		2018	239,53 €
ABRIL	8	1.916,21 €	ENERO	17	4.071,94 €
MAYO	17	4.071,94 €	FEBRERO	16	3.832,41 €
JUNIO	17	4.071,94 €	MARZO	18	4.311,46 €
JULIO	18	4.311,46 €	ABRIL	9	2.155,73 €
AGOSTO	17	4.071,94 €			
SEPTIEMBRE	18	4.311,46 €			
OCTUBRE	17	4.071,94 €			
NOVIEMBRE	17	4.071,94 €			
DICIEMBRE	19	4.550,99 €			
	<b>148</b>	<b>35.449,81 €</b>		<b>60</b>	<b>14.371,55 €</b>

Alcorcón, 19 de mayo de 2017.

Fdo.: Sofia González Sánchez. Administradora."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la distribución por anualidades del importe del contrato adjudicado a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G-80054760, para el servicio de PUNTO DE ENCUENTRO FAMILIAR DE ALCORCÓN, según se detalla a continuación:

- Año 2017: TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (35.449,81 €).
- Año 2018: CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (14.371,55 €).



**SEGUNDO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**10/196.- APROBACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR ESTE AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS LIQUIDADAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2016.-**

• VISTO el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación, Sra. Mozo Alegre, de fecha 16 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR LA CONCEJAL DE SALUD Y MERCADOS, PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA LIQUIDACIÓN DEL CANON A PERCIBIR POR EL AYUNTAMIENTO RESULTANTE DE LAS TARIFAS PERCIBIDAS POR EL CONCESIONARIO DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2016.**

A la vista de la documentación presentada por el concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales, Servicios Funerarios Montero S.A., que consta de:

- Liquidación (resumen de facturación).
- Diario de facturación por agente.
- Diario de inhumados.
- Diario de incinerados.
- Relación ocupación Tanatosalas.
- Facturas numeradas.
- Documento en Excell donde se reflejan los servicios y que remiten a la Comunidad de Madrid.

Así como los informes emitidos por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fecha 7 de abril de 2017 y Asesoría Jurídica Municipal de fecha 19 de abril de 2017, que se adjuntan a la presente, se procede a presentar la correspondiente liquidación del canon a abonar por el Concesionario correspondiente al mes de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Administrativas y Especiales que rigen la Concesión, y en base a los siguientes servicios realizados:

SERVICIOS	DICIEMBRE 2016	IMPORTE
ADJUDICACIONES	76	26.138,93
INHUMACIONES	58	3.319,41
EXHUMACIONES	15	21.566,00
REDUCCIONES	14	657,58
TRASLADOS	36	3.245,76
M. LÁPIDAS	67	3.256,62

LÁPIDAS	36	4.485,09
GESTIÓN	217	13.378,05
LICENCIAS	64	911,36
INCINERACIONES	372	30.677,91
SERVICIOS DE SALAS	217	41.871,40

TOTAL..... 134.508,11 €.

3% CANON..... 4.035,24 €.

Se adjunta asimismo desglose de los servicios efectuados.

Salvo mejor criterio de esa Junta, procede:

"Aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al mes de diciembre de 2016 que asciende a la cantidad de 4.035,24 € (CUATRO MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales".

Alcorcón, 16 de mayo de 2017.

LA CONCEJAL DE SALUD Y MERCADOS. Fdo. Susana Mozo Alegre."

• CONSIDERANDO así mismo el Informe emitido al efecto por la Asesoría Jurídica Municipal con fecha 19 de abril de 2017, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN A LA LIQUIDACIÓN DEL CANON DE LAS TARIFAS DE LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DURANTE EL MES DE DICIEMBRE DE 2016.**

#### ANTECEDENTES

Por Nota de Régimen Interior de la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fecha 7 de abril de 2017, recibida en esta Asesoría el 24 siguiente, se remite Informe de la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad de fecha 7 de abril de 2017 en relación a la liquidación de canon de las tarifas del Concesionario del Cementerio y Tanatorio Municipal del mes de diciembre de 2016, y el resumen de la facturación de dicho mes; y se solicita Informe jurídico al respecto.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994, en virtud de acuerdo plenario del 24 de febrero de 1994 (7/44), con un canon del 3%.



En el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, se prevé:

**3.- PRECIO** "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.

*El canon experimentará, por tanto, con carácter anual los porcentajes de aumento o disminución que corresponden en relación a las tarifas que apruebe la Corporación."*

**4.- FORMA DE PAGO** "El canon será ingresado en la Tesorería Municipal por meses vencidos, dentro de los quince días siguientes a cada mes natural, acompañando relación de los servicios prestados."

**16.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.**

*"... B) del Concesionario: (...) 6º.- Satisfacer en los plazos señalados el canon establecido en la concesión. En caso de no efectuarse en dicho plazo, se procederá a su cobro por vía de apremio..."*

Por su parte la Inspectora de Sanidad en informe de fecha 7 de abril de 2017 informa favorablemente la liquidación presentada por Servicios Funerarios Montero, S.A. una vez revisada la misma.

Es competente para resolver, la Junta de Gobierno Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 del Reglamento Orgánico Municipal.

### CONCLUSIÓN

Procede aprobar el canon a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, resultante de las tarifas liquidadas durante el mes de DICIEMBRE de 2016 por SERVICIOS FUNERARIOS MONTERO S.A., concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alcorcón, y cuyo importe asciende a CUATRO MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (4.035,24 €)

Alcorcón, a 19 de abril de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo. Inmaculada Oyola Reviriego."

• VISTO igualmente el informe emitido al respecto por la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad con fecha 7 de abril de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE SALUD-INSPECTORA DE SANIDAD, PATRICIA MARTÍN SÁNCHEZ, EN RELACIÓN A LA**



**LIQUIDACIÓN PRESENTADA POR S.F. MONTERO S.A.  
CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2016**

**ANTECEDENTES:** El Concesionario de la Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, Servicios Funerarios Montero S.A., viene prestando estos servicios desde el 26 de marzo de 1994.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones Económicas, Jurídicas y Administrativas que rige la concesión del Servicio de Gestión y Explotación de los Cementerios Municipales de Alcorcón, y en particular en sus Cláusulas:

*3.- PRECIO "El concesionario vendrá obligado a satisfacer al Ayuntamiento un canon mínimo al alza consistente en el tres por ciento (3%), calculado sobre el importe de cada servicio prestado con arreglo a las tarifas aprobadas reglamentariamente.*

**16.- DERECHOS Y DEBERES DE LA CORPORACIÓN Y DEL CONCESIONARIO.**

**A) DE LA CORPORACIÓN:**

*2º.- Fiscalizar la gestión del concesionario a cuyo objeto nombrará a un Delegado, representante de la Corporación, que inspeccionará el servicio, las obras e instalaciones y locales, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión (libros de registro).*

De conformidad con lo anterior, se le ha solicitado al Concesionario que presente junto con las liquidaciones mensuales, una copia del registro de los servicios realizados correspondientes al periodo liquidado.

Una vez revisada la documentación presentada correspondiente al mes de diciembre de 2016, que consta de:

- Liquidación (resumen de facturación).
- Diario de facturación por agente.
- Diario de inhumados.
- Diario de indnerados.
- Relación ocupación Tanatosalas.
- Facturas numeradas.
- Documento en Excell donde se reflejan los servicios y que remiten a la Comunidad de Madrid.

Por todo lo anterior, la Técnico de Salud-Inspectora de Sanidad que suscribe INFORMA que las tarifas liquidadas por el Concesionario del Servicio de Gestión y Explotación del Cementerio Municipal de Alcorcón, se corresponden con los servicios prestados y por lo tanto procede aprobar la liquidación del canon a percibir por el Ilmo. Ayuntamiento correspondiente al mes de diciembre de 2016 que asciende a la cantidad de:

- Diciembre' 16: 4.035,24 €.



TOTAL CANON A PERCIBIR: 4.035,24 € (CUATRO MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS).

Alcorcón, 7 de abril de 2017.

LA TÉCNICO DE SALUD-INSPECTORA DE SANIDAD. Fdo. Patricia Martín Sánchez."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita, y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma, y considerando igualmente los informes obrantes en el presente acuerdo:

**PRIMERO.- APROBAR** la liquidación del canon a percibir por el Ayuntamiento de Alcorcón, correspondiente al mes de diciembre de 2016, que asciende a la cantidad de CUATRO MIL TREINTA Y CINCO EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (4.035,24 €), que serán ingresados en la Caja Municipal por Servicios Funerarios Montero, S.A., Concesionario de la Explotación y Gestión de los Cementerios Municipales.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Servicios Sociales, Familia, Infancia, Juventud, Mujer, Salud, Mercados y Educación –Departamento de Salud y Mercados-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

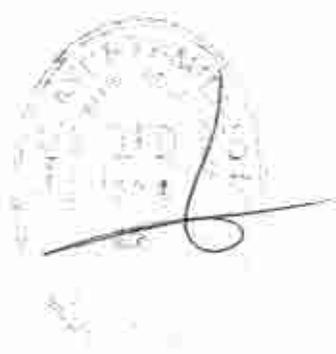
**ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

**CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, MEDIO AMBIENTE, LIMPIEZA, PARQUES Y JARDINES**

**11/197.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 142/17).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 24 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. (EXPTE. 142/2017)**



Instruido el expediente de contratación en orden a promover licitación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 142/2017 relativo a la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.869,77 €)**, incluido el 21% de I.V.A. y un plazo de ejecución de dos años contados a partir del día 10 de junio de 2017, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.869,77 €)**, teniendo en cuenta que **MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.217,44 €)**, incluido el 21% de I.V.A., serán para el año 2017, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal, y que el gasto de las anualidades posteriores queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente conforme a la siguiente distribución:

Año 2018:	2.434,88 €, IVA incluido.
Año 2019:	1.217,45 €, IVA incluido.

**TERCERO.- Disponer** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 138, en concordancia con la letra d) del art. 170, ambos del TRLCSP, procediendo a solicitar oferta a Tecnología Informática 2.000 S.L.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 24 de mayo de 2017.

LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, Fdo.- M<sup>a</sup> José Esteban Raposo."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE Nº 142/2017, PARA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE**



**GESTIÓN DE TURNOS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

1.- Por Providencia del Concejal Delegado de Hacienda y Transportes de 26 de abril de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Memoria justificativa para el inicio del contrato que se pretende.
- Pliego de Prescripciones Técnicas a regir en el contrato, elaborado al efecto en fecha 21 de febrero de 2017 por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías.
- Informe relativo a la especificidad técnica del servicio a contratar.
- Nota de régimen interior remitiendo dicha documentación.

2.- En la Providencia de inicio de 26 de abril de 2017, se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en lo sucesivo TRLCSP, se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por la Coordinadora de Nuevas Tecnologías. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato, estableciéndose el procedimiento negociado, en aplicación de lo dispuesto en el art. 170 d) del TRLCSP, en consideración a la especificidad técnica de la empresa Tecnología Informática 2.000 S.L. y la propiedad intelectual de la misma sobre el código fuente del sistema.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal el 12 de mayo de 2017, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

6.- Debe incorporarse al expediente, certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.



7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento negociado será objeto de publicidad previa en los supuestos previstos en el artículo 177 en los que será posible la presentación de ofertas en concurrencia por cualquier empresario, a tenor de lo dispuesto en el artículo 169 del TRLCSP. Al no encontrarse este contrato dentro de los supuestos previstos por el citado art. 177 y no procediendo la concurrencia al justificarse la tramitación del procedimiento negociado por lo establecido en el art. 170 d), por razones de especificidad técnica, no será precisa tal publicidad, por lo que no procederá publicación de anuncio de licitación conforme lo previsto en el art. 142 del TRLCSP.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 142/2017 relativo a la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.869,77 €)**, incluido el 21% de I.V.A. y un plazo de ejecución de dos años contados a partir del día 10 de junio de 2017, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.869,77 €)**, teniendo en cuenta que **MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.217,44 €)**, incluido el 21% de I.V.A., serán para el año 2017, con cargo a la partida presupuestaria que indique la Intervención Municipal, y que el gasto de las anualidades posteriores queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente conforme a la siguiente distribución:

<b>Año 2018:</b>	<b>2.434,88 €, IVA incluido.</b>
<b>Año 2019:</b>	<b>1.217,45 €, IVA incluido.</b>

**TERCERO.- Disponer** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del art. 138, en concordancia con la letra d) del art. 170, ambos del TRLCSP, procediendo a solicitar oferta a Tecnología Informática 2.000 S.L.



Alcorcón, a 16 de mayo de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **VISTO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 12 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Seguendo instrucciones del Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, se emite el presente Informe.

**ANTECEDENTES**

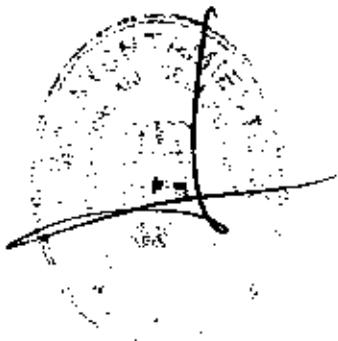
Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 10 de mayo de 2017, recibida en esta Asesoría Jurídica con la misma fecha, se remite expediente de contratación número 142/17 relativo al contrato de SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y se solicita Informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I. El contrato, atendiendo a lo establecido en la cláusula 3ª del PCAP, se tipifica como administrativo de servicios, estimándose conforme a las definiciones de los artículos 5, 10 y 19.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por R. D. Leg. 3/2011, de 14 de noviembre (TRLSP), correspondiéndose con la categoría 7 de su Anexo II.

II. El procedimiento establecido es el negociado, justificándose la utilización del mismo en lo establecido en el apartado d) del art. 170 del TRLSP, ante el informe emitido por la Coordinadora de NNTT de fecha 21 de febrero de 2017 en el que se acredita la especificidad técnica de la empresa y la propiedad intelectual de la misma sobre el código fuente del sistema, lo que determina necesariamente que el servicio de mantenimiento lo preste la misma. A juicio de la técnico que suscribe la utilización de este procedimiento se acredita debidamente.

III. El PCAP se corresponde con modelo aprobado por la Junta Consultiva de Contratación de la Comunidad de Madrid, reiterándose lo indicado en anteriores informes respecto a la disposición de nuevos modelos de pliegos, que han sido objeto de actualización muy recientemente mediante Resolución del pasado 27 de abril por esta Junta, a los que se puede acceder en la página web de la Comunidad de Madrid.



No obstante lo anterior, en el pliego se ha incorporado la nueva redacción de la cláusula denominada "Obligaciones laborales, sociales y medioambientales", incluyéndose la oportuna declaración en el modelo de proposición, además del nuevo Anexo VIII respecto al cumplimiento efectivo de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2007 para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Se facilita la presentación de declaración responsable sobre el cumplimiento del licitador de las condiciones para contratarlas, sustituyen así la presentación de la documentación acreditativa de la personalidad, representación y solvencia técnica, económica y financiera, conforme lo establecido en el apartado 4 del art. 146 del TRLCSP, si bien en el supuesto indicado en el apartado 6 de la cláusula 12, lo correcto sería indicar que a tenor de lo establecido en el art. 11.5 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre, se encuentran exentos los candidatos de acreditar la solvencia económica y técnica en los contratos de servicios de valor estimado inferior a 35.000,00 euros.

En este contrato, cuyo presupuesto no supera tal cuantía, resultaría aplicable pero al ser potestativo del órgano de contratación incluir tal posibilidad en los pliegos, no se ve inconveniente alguno en exigir tales requisitos.

Dicho lo anterior el PCAP remitido no infringe las prescripciones en materia de contratación pública establecidas por las Directivas como tampoco por la legislación vigente aplicable, que es la que a continuación se expresa, Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

- Directiva 2014/24 (UE,) del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014

- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por las que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

- Ley 39/2015, 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

III.- El contrato dispone de un presupuesto máximo de 4.869,77 € IVA incluido, estableciéndose con cargo al presente ejercicio el importe de 1.217,44 € y con cargo a los ejercicios de los siguientes 2018 y 2019 los importes restantes hasta el total anterior. Será preciso que junto con la aprobación del expediente se apruebe el gasto (art.110 del TRLCSP) que contempla en el presente ejercicio, para lo cual por la Intervención Municipal deberá emitirse informe de fiscalización del expediente y certificarse la existencia de crédito adecuado y suficiente.

Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura de procedimiento de adjudicación (artículo 110 del TRLCSP).

IV.- El órgano de contratación competente de conformidad con lo



dispuesto por la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP es la Junta de Gobierno Local.

**CONCLUSIÓN**

Por todo lo expuesto esta funcionaria considera que todas las cláusulas del citado pliego se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 12 de mayo de 2017.

LA JEFE DE SERVICIO.- Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 24 de mayo de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			TIPO GASTO
			GC
Nº de fiscalización: 184		Nº Expte. Ctro. Gestor: 142/2017	
Objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.			
Importe: 4.869,77 €	Partida: 30-920.00-213.00	Fase del Gasto: AD	Nº Operación: 220170003635
Plurianual: SI	Anualidades: 2017: 1.217,44 € 2018: 2.434,88 € 2019: 1.217,45 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato: SERVICIOS	Tramitación: ORDINARIA	Forma: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo para el ejercicio 2017 de 1.217,44 €, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del contrato al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL).			

**FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE**

Extremos a comprobar:

- SI Existe crédito adecuado y suficiente.
- SI Competencia del órgano de contratación.
  - Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
  - Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 24/05/2017, 09.10. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-142/2017 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2017
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	92000	21300	22017001641	1.217,44	

REPARAC. MANTEN., MAQUIN. INSTA. Y UTILIA.

**IMPORTE EUROS:**

- MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.217,44 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

1/C-142/2017. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL AYTO. DE ALCORCÓN.

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220170003635.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/05/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 3 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 24/05/2017, 09.11. Firma electrónica."

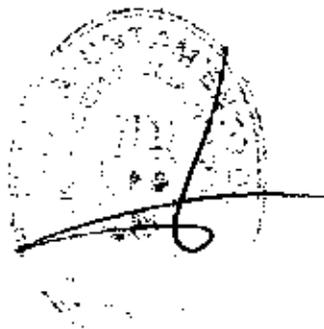
A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente nº 142/2017 relativo a la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE TURNOS PARA LA ATENCIÓN PRESENCIAL EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, a adjudicar mediante procedimiento negociado, así como el pliego de prescripciones técnicas de la Coordinadora de Nuevas Tecnologías y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y prestación del citado servicio, que dispone de un presupuesto máximo de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.869,77 €)**, incluido el 21% de I.V.A. y un plazo de ejecución de dos (2) años contados a partir del día 10 de junio de 2017, o en su defecto desde la firma del correspondiente contrato administrativo.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS Y SETENTA Y SIETE CÉNTIMOS (4.869,77 €)**, teniendo en cuenta que **MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (1.217,44 €)**, incluido el 21% de I.V.A., serán para el año 2017, con cargo a la partida presupuestaria indicada por la Intervención Municipal, y que el gasto de las anualidades posteriores queda condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente conforme a la siguiente distribución:

- Año 2018: **DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (2.434,88 €)**, IVA incluido.
- Año 2019: **MIL DOSCIENTOS DIECISIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1.217,45 €)**, IVA incluido.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 138, en concordancia con la letra d) del art. 170, ambos del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), **PROCEDIENDO** a solicitar oferta a **TECNOLOGÍA INFORMÁTICA 2.000, S.L.**



**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**12/198.- ADJUDICACIÓN DEL LOTE Nº 1 (PAPEL) Y DECLARACIÓN DE DESIERTO DEL LOTE 2 (MATERIAL DE OFICINA), DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 60/17).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Directora General de Recursos Humanos, Sra. Esteban Raposo, de fecha 26 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

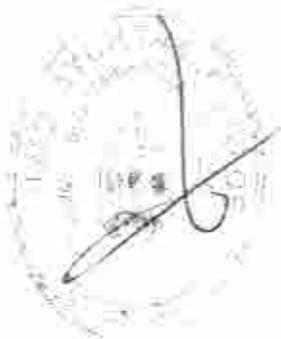
**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA ADJUDICACIÓN, SI PROCEDE, DEL LOTE 1 (PAPEL) Y DECLARAR DESIERTO EL LOTE 2 (MATERIAL DE OFICINA) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 60/2017.**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 60/2017 y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y económicos emitidos al respecto, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la adjudicación del lote 2 MATERIAL DE OFICINA del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, al no haber proposiciones que resulten admisibles por no cumplir con los requisitos obligatorios indicados en los pliegos.

SEGUNDO: ADJUDICAR el LOTE 1 (PAPEL) del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a favor de la empresa VASCO INFORMÁTICA S.L., con CIF B29361805, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su propuesta, con las mejoras que se incluyen en la misma, siendo el presupuesto máximo del contrato VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (27.383,28 euros), IVA incluido, con un plazo de ejecución desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2017, o hasta que se agote el presupuesto máximo indicado si esto último sucede antes.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de mayo de 2017.



LA DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, Fdo.- M<sup>º</sup> José Esteban Raposo."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 26 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO A FIN DE ADJUDICAR EL LOTE 1 (PAPEL) Y DECLARAR DESIERTO EL LOTE 2 (MATERIAL DE OFICINA) DEL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, POR LOTES, DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Expte 60/2017.**

I.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 8 de marzo de 2017 se aprobó el expediente de contratación nº 60/2017 relativo al "SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN" junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por el art. 138, en concordancia con el apartado 3 f) del art. 150 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

II.- Aprobado el expediente de contratación y establecido el procedimiento abierto se procedió, de conformidad con lo preceptuado por el art. 159.2 del TRLCSP, a publicar la licitación mediante anuncio que se en el B.O.E. nº 78 de fecha 1 de abril de 2017.

III.- Por la Mesa de Contratación en su sesión celebrada el día 27 de abril de 2017, se efectuó la apertura del sobre 1 (documentación acreditativa de los requisitos previos) de las dos empresas que presentaron oferta al procedimiento. En sesión celebrada el 8 de mayo siguiente y una vez verificada la documentación, la mesa de contratación no admite la oferta presentada al lote 2 por la empresa VASCO INFORMÁTICA S.L., procediendo a admitir el resto de ofertas presentadas a la licitación al considerar correcta la documentación presentada. En la misma sesión se procede a la apertura del sobre 3 del lote 1 (papel) y del sobre 2A del lote 2 (restante material de oficina), los cuales fueron entregados al técnico competente a efectos de valoración.

IV.- Por la unidad proponente se emite informe de fecha 9 de mayo de 2017 en el que se valoran los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor de las ofertas presentadas al lote 2 de la única empresa admitida a la licitación, en el que se indica que la empresa SUMOSA MUNDOCOP S.L. presenta mini catálogo de material de oficina donde no figuran todos los artículos del Lote, no adjunta el índice que se solicita en el Pliego Técnico para la localización de los artículos y en la mayoría de los casos no se puede apreciar la calidad de los mismos, por lo que propone excluir la oferta. En el mismo informe se valora la oferta económica de las dos empresas admitidas al lote 1 (papel).



V.- A la vista de cuanto antecede, se emitió informe del Servicio de Contratación de fecha 16 de mayo de 2017 indicando en su parte resolutive:

*"PRIMERO.- PROPONER la clasificación de las proposiciones admitidas al procedimiento para el SUMINISTRO POR LOTES DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Lote 1: papel), a la vista del informe emitido por la unidad proponente en fecha 9 de mayo de 2017, conforme al siguiente detalle:*

<i>Nº ORDEN</i>	<i>EMPRESA</i>	<i>PUNTOS OFERTA ECONÓMICA</i>
<i>1</i>	<i>VASCO INFORMÁTICA S.L.</i>	<i>67,35</i>
<i>2</i>	<i>SUMOSA MUNDOCOP S.L.</i>	<i>32,65</i>

*SEGUNDO.- Requerir a la empresa VASCO INFORMÁTICA S.L., para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución de los contratos conforme al art. 64.2 del TRLCSP y de haber constituido la garantía definitiva para responder de las obligaciones derivadas del contrato por un importe de 1.131,54 €.*

*TERCERO.- Una vez cumplimentado el requerimiento señalado en el apartado anterior, proponer al Órgano de Contratación la adjudicación del lote 1 del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a favor de la empresa VASCO INFORMÁTICA S.L., con CIF B29361896, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su propuesta, con las mejoras que se incluyen en la misma, siendo el presupuesto máximo del contrato 27.383,28 euros, IVA incluido.*

*CUARTO. - Excluir la oferta presentada por la empresa SUMOSA MUNDOCOP S.L. al lote nº 2 (restante material de oficina) al no cumplir los requisitos obligatorios indicados en los pliegos que rigen la licitación, declarando desierto el procedimiento al no haber proposiciones admisibles al mismo."*

VI.- La empresa VASCO INFORMÁTICA, S.L. propuesta como adjudicataria del lote 1 (Papel) aporta el 26 de mayo de 2017 la documentación administrativa que la fue requerida con fecha 19 de mayo del corriente.

VII.- El órgano de contratación competente para adoptar las oportunas resoluciones es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le atribuye la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, quien podría adoptar la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento abierto para la adjudicación del lote 2 MATERIAL DE OFICINA del contrato de SUMINISTRO DE



**MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**, al no haber proposiciones que resulten admisibles por no cumplir con los requisitos obligatorios indicados en los pliegos.

**SEGUNDO: ADJUDICAR** el LOTE 1 (PAPEL) del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a favor de la empresa VASCO INFORMÁTICA S.L., con CIF B29361896, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su propuesta, con las mejoras que se incluyen en la misma, siendo el presupuesto máximo del contrato VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (27.383,28 euros), IVA Incluido, con un plazo de ejecución desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2017, o hasta que se agote el presupuesto máximo indicado si esto último sucede antes.

Alcorcón, a 26 mayo de 2017.

Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- DECLARAR DESIERTO** el procedimiento abierto para la adjudicación del lote 2 MATERIAL DE OFICINA del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN, al no haber proposiciones que resulten admisibles por no cumplir con los requisitos obligatorios indicados en los pliegos.

**SEGUNDO.- ADJUDICAR** el LOTE 1 (PAPEL) del contrato de SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA FUNGIBLE Y NO INVENTARIABLE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a favor de la empresa VASCO INFORMÁTICA S.L., con CIF B29361896, con sujeción a los requisitos establecidos en los pliegos que han regido la licitación y a lo indicado en su propuesta, con las mejoras que se incluyen en la misma, siendo el presupuesto máximo del contrato VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS (27.383,28 €), IVA Incluido, con un plazo de ejecución desde la firma del correspondiente contrato administrativo hasta el 31 de diciembre de 2017, o hasta que se agote el presupuesto máximo indicado si esto último sucede antes.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO

**13/199.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DE ALCORCÓN. (EXPTE. 102/17).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 26 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL ACUERDO MARCO DE LAS OBRAS DE REFORMA, REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL CONJUNTO DE COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte 102/17).**

Instruido el expediente de contratación para la adjudicación del contrato arriba indicado mediante procedimiento abierto, y a la vista de los diferentes documentos e Informes técnicos, jurídicos y económicos que en el mismo se integran, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de acuerdo:

*"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 102/2017 relativo al ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 22 de marzo de 2017 redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 24 de mayo de 2017, documentos que han de regir la contratación y ejecución del acuerdo marco que dispone de un presupuesto máximo de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.182.400,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de DOS AÑOS a contar desde la formalización del acuerdo marco, con posibilidad de aprobar una prórroga por DOS AÑOS.*

*SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (295.600,00 €) con cargo al ejercicio 2017 y a las partidas señaladas en el informe de la Intervención Municipal conforme al desglose por centros gestores que se indica a continuación, y AUTORIZAR para los años 2018 y 2019, condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios, las cantidades que igualmente se detallan desglosadas por anualidades y centros gestores:*



2017: 295.600,00 €, IVA Incluido:

- Concejalía de Educación: 170.600,00 €.
- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 125.000,00 €.

2018: 591.200,00 €, IVA Incluido:

- Concejalía de Educación: 341.200,00 €.
- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 250.000,00 €.

2019: 295.600,00 €, IVA incluido:

- Concejalía de Educación: 170.600,00 €.
- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 125.000,00 €.

**TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público".**

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 26 de mayo de 2017.

Ana María González. Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 24 de mayo de 2017 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**\*INFORME QUE SE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Nº 102/2017 CORRESPONDIENTE AL ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN**

1.- Por Providencia del Concejala Delegado de Hacienda y Transportes de 27 de marzo de 2017, en virtud de las facultades que le han sido delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 28 de septiembre de 2016, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas a regir en el servicio que se pretende, redactado en fecha 22 de marzo de 2017 por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, responsable del contrato.
- Informe sobre determinaciones a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares que igualmente regirá el contrato.
- Memoria Justificativa elaborada por la unidad proponente.
- Nota de régimen interior remitiendo la documentación anterior.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:



- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión de los informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Certificado de existencia de crédito e informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 109 del TRLCSP, se ha motivado la necesidad de la contratación, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

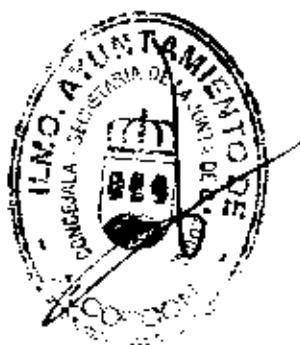
4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas se ha elaborado y remitido por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento. Ambos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación o en su caso adjudicación del contrato.

5.- El PCAP fue informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 30 de marzo de 2017 en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, dándose conformidad a la tramitación de la licitación mediante procedimiento abierto y con algunas salvedades que han sido incorporadas o modificadas según sus indicaciones en el PCAP.

Remitido el expediente a la Intervención Municipal a fin de efectuar la oportuna fiscalización previa, por dicho departamento se ha informado sobre la falta de consignación presupuestaria para financiar las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco, de lo que cual se ha dado traslado a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, que ha efectuado modificaciones en las determinaciones, reduciendo la cuantía máxima de su presupuesto (en la parte correspondiente a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento). Dichas modificaciones han sido trasladadas al PCAP redactado, reduciendo al valor estimado y el presupuesto base de licitación, considerándose que no es necesario que la Asesoría Jurídica emita nuevo informe, ya que las modificaciones efectuadas en el PCAP no afectan al régimen jurídico del procedimiento ni a los criterios de adjudicación.

6.- Deberá remitirse nuevamente el expediente, con las modificaciones efectuadas, a la Intervención Municipal, a fin de que se incorpore el certificado de existencia de crédito o documento que legalmente le sustituya, así como la fiscalización previa de la Intervención Municipal.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 110 del TRLCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.



8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 142.1 y 159.2 del TRLCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se insertará en el B.O.E. con una antelación mínima de 26 días naturales al señalado como último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto se propone, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo Informe favorable de la Intervención Municipal, que la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de TRLCSP, adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 102/2017 relativo al ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 22 de marzo de 2017 redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 24 de mayo de 2017, documentos que han de regir la contratación y ejecución del acuerdo marco que dispone de un presupuesto máximo de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.182.400,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de DOS AÑOS a contar desde la formalización del acuerdo marco, con posibilidad de aprobar una prórroga por DOS AÑOS.**

**SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (295.600,00 €) con cargo al ejercicio 2017 y a las partidas señaladas en el informe de la Intervención Municipal conforme al desglose por centros gestores que se indica a continuación, y AUTORIZAR para los años 2018 y 2019, condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios, las cantidades que igualmente se detallan desglosadas por anualidades y centros gestores:**

**2017: 295.600,00 €, IVA incluido:**

- Concejalía de Educación: 170.600,00 €.
- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 125.000,00 €.

**2018: 591.200,00 €, IVA incluido:**

- Concejalía de Educación: 341.200,00 €.
- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 250.000,00 €.

**2019: 295.600,00 €, IVA incluido:**

- Concejalía de Educación: 170.600,00 €.
- Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: 125.000,00 €.

**TERCERO.- Disponer la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.**

Alcorcón, a 24 de mayo de 2017.

La Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio, Fdo.- Lidia Díaz Santamaría."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito y su Anexo (RC) emitidos por el mismo, todos ellos de fecha 25 de mayo de 2017 y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

"AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN		Presupuesto de Gastos	Ejercicio 2017
<b>INFORME DE INTERVENCIÓN</b>			TIPO GASTO
			GC/INV
Nº de fiscalización: 147		Nº Expte. Ctro. Gestor: 102/2017	
Objeto: ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.			
Importe:	Partida:	Fase del Gasto: Nº Operación:	
1.182.400,00 €	13-920.01-212.00(500.000,00 €) 21-320.00-632.00(682.400,00 €)	A	220170003774
Plurianual: SI	Anualidades: 2017: 295.600,00 € Educación: 170.600,00 €; Mantenimiento: 125.000,00 € 2018: 591.200,00 € Educación: 341.200,00 €; Mantenimiento: 250.000,00 € 2019: 295.600,00 € Educación: 170.600,00 €; Mantenimiento: 125.000,00 €		
Código de proyecto:		Financiación:	
Tipo de Contrato:	Tramitación:	Forma:	
OBRAS	ORDINARIA	ABIERTO	
Órgano competente: JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.			
Observaciones: Se establece un gasto máximo de 295.600,00 € con cargo al ejercicio 2017, debiendo procederse en el momento de la adjudicación del acuerdo marco al reajuste de anualidades, si procede, por el órgano competente. La autorización y el compromiso del gasto se subordinará al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos (art. 174.1 TRLRHL). Posible prórroga por un período máximo de 2 años.			
<b>FISCALIZACIÓN DEL EXPEDIENTE</b>			
Extremos a comprobar:			
SI Existe crédito adecuado y suficiente.			



SI Competencia del órgano de contratación.

- Ejecutividad de los recursos que financian la propuesta.
- Se cumplen los requisitos del art. 174 del RDL 2/2004 (Gastos plurianuales)

Resultado de la fiscalización:

Fiscalizado de conformidad.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 25/05/2017, 14.57. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 1/C-102/2017 Aplicaciones: 2 Oficina: Ejercicio: 2017
---	-------------------------	---

Presupuesto: 2017.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
				295.600,00	

**IMPORTE EUROS:**

- DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (295.600,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

**TEXTO LIBRE**

1/C-102/2017. ACUERDO MARCO PARA CONTRATACIÓN OBRAS  
MANTENIMIENTO URGENTE DE CC.PP. Y EDIFICIOS MUNICIPALES.

**CERTIFICO:** Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220170003774.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/05/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:



1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 25/05/2017, 14.56. Firma electrónica."

"RC

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	ANEXO APLICACIONES	Clave operación: 100 Signo: 0
---	-----------------------	----------------------------------

Aplicaciones	Proyectos	Nº Operación	Referenda	IMPORTE EUROS	PGCP
13 92001 21200		220170003774	22017001801	125.000,00	
REPARACIÓN Y CONSERVACIÓN EDIFICIOS					
21 32000 63200		220170003774	22017001802	170.600,00	
INV. REPOSICIÓN EDIFICIOS Y CONSTRUCC.					
Importe TOTAL				295.600,00	

Nº OPERACIÓN: 220170003774.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 25/05/2017.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.  
Firmado 25/05/2017, 14.56. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente de nº 102/2017 relativo al ACUERDO MARCO PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE MANTENIMIENTO URGENTE Y PROGRAMADO DE LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y EDIFICIOS MUNICIPALES DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN a adjudicar mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas de fecha 22 de marzo de 2017 redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento y el de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio en fecha 24 de mayo del corriente, documentos que han de regir la contratación y ejecución del acuerdo marco que dispone de un presupuesto máximo de UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS EUROS (1.182.400,00 €), incluido el 21 % de IVA, y un plazo de duración de dos (2) años a contar desde la formalización del acuerdo marco, con posibilidad de aprobar una prórroga por dos (2) años.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (295.600,00 €) con cargo al



ejercicio 2017 y a las partidas señaladas en el Informe de la Intervención Municipal conforme al desglose por centros gestores que se indica a continuación, y **AUTORIZAR** para los años 2018 y 2019, condicionadas a la existencia de crédito adecuado y suficiente en dichos ejercicios, las cantidades que igualmente se detallan desglosadas por anualidades y centros gestores:

- Año 2017: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (295.600,00 €), IVA incluido:
  - Concejalía de Educación: CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS EUROS (170.600,00 €).
  - Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €).
- Año 2018: QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (591.200,00 €), IVA incluido:
  - Concejalía de Educación: TRESCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS EUROS (341.200,00 €).
  - Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: DOSCIENTOS CINCUENTA MIL EUROS (250.000,00 €).
- Año 2019: DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (295.600,00 €), IVA incluido:
  - Concejalía de Educación: CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS EUROS (170.600,00 €).
  - Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento: CIENTO VEINTICINCO MIL EUROS (125.000,00 €).

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, de conformidad con lo establecido en el artículo 138, en concordancia con el artículo 157 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**14/200.- RESOLUCIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN (ESTIMACIÓN PARCIAL) INTERPUESTO POR LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE "VENTORRO DEL CANO", CONTRA EL ACUERDO Nº 10/68 DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 17.03.17 POR EL QUE SE DA CUENTA DE DETERMINADA SENTENCIA. (EXpte. 15C/87PC).**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 24 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO**

**LOCAL, SOBRE ESTIMACIÓN PARCIAL DE RECURSO DE REPOSICIÓN DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DE VENTORRO DEL CANO CONTRA ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL POR EL QUE SE DA CUENTA DE UNA DETERMINADA SENTENCIA**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 24 de mayo de 2017, informe cuyo tenor literal es el siguiente:

**"INFORME: Sobre estimación parcial de Recurso de Reposición de la JC de Ventorro del Cano contra acuerdo de JGL por el que se da cuenta de una determinada Sentencia. 1SC87/PC.**

Con fecha 19 de mayo de 2017 tiene entrada en este Ayuntamiento el Recurso de Reposición contra el acuerdo de la JGL nº 10/68 de 17 de marzo de 2017 por el que en ejecución de la Sentencia de 6 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid, se ordena anular y dar de baja la carta de pago y liquidación emitida referencia nº 0001356233-40 identificación 1-850-16-6-111 por un importe de 2.298,23,23€ contra HISIANG JAN CHUNG y TERESA JAN TING, en relación a la Finca Registral 15.220 de Ventorro del Cano, con devolución de lo pagado en los términos del fallo de la Sentencia.

Además, el citado acuerdo determina requerir de la Junta de Compensación de Ventorro del Cano el pago de la cantidad a que se refiere el párrafo anterior, girando carta de pago municipal contra la misma si en el plazo de 10 días no aporta recibo de consignación en la Caja General de Depósitos.

Por último, se acuerda notificar la resolución a los interesados, a la Intervención General y Tesorería; así como a la Asesoría Jurídica Municipal para su traslado al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid.

El objeto del recurso se cife a lo establecido en los dos párrafos anteriores, considerando el recurrente ajustado al Ordenamiento lo establecido en el párrafo primero. Los motivos de recurso son los que siguen:

**PRIMERO:** La actividad administrativa objeto de recurso constituiría un desacato a lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid. Se intenta hacer pagar a la JC una deuda que no le corresponde, dimanante de un procedimiento administrativo y judicial del que no ha sido parte. No dice la Sentencia que el Ayuntamiento pueda actuar en contra de la JC (no se ha entrado en el fondo de la reclamación y no se ha analizado si el pago es procedente).

**Informe:** Nada en el proceder del funcionario que suscribe ni de la JGL denota un intento de desobedecer lo mandado por los Tribunales bajo cuyas órdenes y tutela se actúa. Es más, el acuerdo recurrido determina ser notificado a la Asesoría Jurídica para su traslado al Juzgado.

Es inexacto que la Junta de Compensación no forme parte del procedimiento que ahora se ventila, toda vez que fue oportunamente notificada de la NRI del Titular de la Asesoría Jurídica de 17 de marzo de 2015 por el que



este procedimiento comienza, del acuerdo de la JGL nº 5/225 de 6 de mayo de 2015 por el que se advierte que en caso de impago de la Junta se iría contra cada juntacompensante, y del acuerdo nº 13/424 de 16 de septiembre de 2015 por el que se desestima el Recurso de Reposición contra el anterior acuerdo, y del acuerdo de la JGL nº 3/5 de 13 de enero de 2016 por el que se inicia el cobro contra cada juntacompensante, anulando la carta de pago contra la Junta.

El Ayuntamiento puede hallar legitimación para ir contra la Junta, además de en los títulos judiciales y de JGL a que se refiere el acuerdo recurrido, en las propias afirmaciones de la Sentencia de 6 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23, que viene a decir que el Ayuntamiento no puede ir directamente contra el juntacompensante, pero llegado el caso sí contra la Junta que tutela: "la verdadera esencia del acto recurrido no es otra que la derivación de responsabilidad que la Administración ha efectuado a cada uno de los miembros de la Junta de Compensación", siendo la Junta de Compensación "directamente responsable frente a la Administración actuante de la urbanización completa del polígono o unidad de actuación", afirmando categóricamente el art. 97 de la LS-CM que son "obras de urbanización" "los gastos de reparcelación o compensación y de gestión del sistema de ejecución", lo que sin duda incluye las indemnizaciones derivadas de ésta. Afirma la Sentencia firme que "porque si el crédito que la Administración quiere cobrar lo es en el marco de la ejecución (parece que no hay duda de esto), debe hacerlo en los términos que el Ordenamiento le atribuye en la tutela de la Junta de Compensación y no de forma directa contra los propietarios (...) cuando la Junta incumple sus obligaciones se arbitran determinadas consecuencias legales en orden a la sustitución real del órgano de ejecución y el otorgamiento de mayor protagonismo a la Administración actuante para completar la labor de ejecución", y que "la verdadera naturaleza de lo que aquí se debate es el acto de derivación personal a los miembros de la Junta de Compensación y este acto y esa obligación no aparecen prejuzgados por ninguno anterior"; lo cierto es que la Sentencia no dice que dicha cantidad no deba ser recaudada -que desde luego debe serlo-, o que esté mal calculada, sino de quién debe ser recaudada.

No obstante lo anterior, y para mayor seguridad jurídica, y por si pudiera interpretarse que en lo referente al acuerdo recurrido pudiese faltar el previo trámite de audiencia, se estimará parcialmente en este punto el recurso planteado en el sentido de calificar el acuerdo recurrido como otorgamiento de trámite de audiencia (art. 50 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), con conservación de lo actuado (art. 51), y otorgamiento de un nuevo plazo de 10 días para la consignación o el pago de las cantidades, facilitando de nuevo el correspondiente recurso potestativo de reposición.

**SEGUNDO:** La Sentencia deja claro que la competente para actuar es la JC, y que debe redactar y exigir el pago de la cuenta de liquidación, tanto provisional como definitiva.

**Informes:** Como se ha demostrado con la parte de la Sentencia transcrita en el punto anterior, lo que realmente se establece es que el Ayuntamiento no puede ir directamente contra el Juntacompensante, pero que hay razones jurídicas para ir contra la Junta por cuanto se trata de su órgano de tutela y



control frente a quien la Junta responde con "otorgamiento de mayor protagonismo a la Administración actuante para completar la labor de ejecución". En este contexto no puede dejar de repetirse aquí que sin perjuicio de los anteriores, otro de los títulos legitimadores que podrían habilitar el proceder municipal, no sería sino el acuerdo de la JGL de fecha 26 de febrero de 2008 cabalmente notificado a la Junta, por el que previa declaración de los incumplimientos de los deberes de la misma, se aprueba definitivamente el cambio de sistema de actuación, del privado de Cooperación al público de Compensación a los efectos del cumplimiento de la Sentencia de 2000, acuerdo firme y confirmado por la Sentencia num. 32/2012 de 20 enero, del TSJ de Madrid, que refiriéndose a la Junta, afirma que "mayor incumplimiento de la Sentencia no es posible", amparando incluso el propio TSJ la intervención directa municipal cuando en la referida Sentencia, Fundamento de Derecho 6º, afirma: "esta Administración podría hacer uso de las facultades que el art. 103.1.c).d) de la LS-CM le otorga en cuanto a la posibilidad de cambiar el sistema de actuación a uno público, cumplidamente el de cooperación, redactando ella misma el proyecto de reparcelación, e incautando, incluso por vía de apremio, las cuotas correspondientes destinadas a sufragar, entre otros conceptos, las indemnizaciones a que haya lugar, entre ellas, la correspondiente a la edificabilidad del resto de fincas segregadas".

**TERCERO:** Trae a colación los antecedentes de las licencias de parcelación de la LS de 1956 y los criterios de valoración de viales, añadiendo que no se trata de una cuestión fiscal (reglamento de recaudación), pudiéndose dar lugar a preverificación administrativa.

**Informe:** Se vuelven a traer a colación cosas resueltas definitivamente y con carácter firme por la Jurisdicción Contencioso Administrativa, por lo que no volveremos a extendernos sobre esos particulares. En lo referente al tratamiento fiscal de las deudas -aplicabilidad del régimen fiscal para su recaudación-, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso-administrativo, Sección 1ª, Sentencia 235/2016 de 21 de marzo de 2016, recurso 1410/2014, deja clara la naturaleza de ingresos públicos de las exacciones urbanísticas: "a efectos impugnatorios y cuando se incide en vía de apremio a los actos de su razón les resulta aplicable el régimen de impugnación previsto para los ingresos de derecho público que no es otro que el compartido con el ordenamiento tributario, por la aplicación concordada de lo dispuesto bien en el artículo 97 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, bien y con mayor especificidad en el artículo 14.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, aplicables al caso por razones temporales - como con posterioridad establece el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales".

**CUARTO:** Lo anulado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 26 de Madrid solo para algunos recurrentes, debería aprovechar a todos.

**Informe:** Como se ha dicho en múltiples ocasiones esta cuestión se resuelve con la sola lectura del art. 72 de la LJCA.



**QUINTO:** Considera contradictorio que las cantidades anuladas por Sentencias firmes del Juzgado de lo Contencioso nº 26 de Madrid no se pasen al cobro de la Junta ni de los Juntacompensantes hasta que se regularice en cuenta de liquidación definitiva, y sin embargo, que las cantidades anuladas por el Juzgado nº 23 se pasen al cobro de la Junta. El Ayuntamiento debería seguir un único criterio. O reclama a la Junta, o a los Juntacompensantes, pero no indiscriminadamente contra todos.

**Informe:** Las cantidades anuladas por sentencias firmes (las del Juzgado nº 26), no se pasan al cobro ni se regularizan, precisamente por estar definitivamente anuladas. El Ayuntamiento en ningún caso ha optado por regularizarlas por sí o a través de la Junta en el posterior momento de la liquidación definitiva, simplemente no se cobran de los titulares afectados, por estar definitivamente anuladas. Se vuelve a repetir: Siendo la cifra de partida la de la Sentencia del TSJ nº 1042/2012 de 14 de septiembre de 2012 en autos de recurso de apelación nº 626/2012 (2.689.839,9€), de ella se deducen, o no se pasan al pago –ni en liquidación provisional ni en definitiva, ni antes ni después–, las cantidades de las sentencias judiciales firmes: 4.248,54€ + 5.332,33€ + 15.473,98€ + 2.963,73€ + 1.962,10€ = 29.980,68€ / 1,106270659742 = 27.100,67€. 2.689.839,954€ - 27.100,67€ = 2.662.739,29€.

El Juzgado nº 23, a diferencia del nº 26, no anula cantidad alguna, solo dice que no puede ser cobrada directamente por el Ayuntamiento del Juntacompensante, pudiendo requerirse por lo tanto de la Junta, toda vez que esa Sentencia, como el propio recurrente reconoce, no entra en el fondo de discutir si dicha cantidad es correcta o no, sin que de ella pueda deducirse que el Ayuntamiento no deba cumplir con la función equidistributiva que le es propia, sino a nuestro juicio todo lo contrario: "cuando la Junta incumple sus obligaciones se arbitran determinadas consecuencias legales en orden a la sustitución real del órgano de ejecución y el otorgamiento de mayor protagonismo a la Administración actuante para completar la labor de ejecución", incumplimiento declarado por el TSJ como hemos visto, y por la firmeza del acto administrativo de cambio del sistema de actuación.

Por lo tanto, no hay disparidad de criterio a una misma situación, sino un criterio único para cada una de las situaciones diferenciadas marcadas por los Juzgados de lo contencioso Administrativo 26 y 23.

**SEXTO:** Las cantidades que el Ayuntamiento exige son provisionales, y deberían exigirse ~~no~~ ahora, sino con ocasión de la cuenta de liquidación definitiva. Las cantidades anuladas por el Juzgado nº 23 el 6 de febrero de 2017, deben exigirse en la cuenta de liquidación definitiva, como ya tuvo dicho el Ayuntamiento respecto de las cantidades anuladas por la sentencia del 26.

**Informe:** Ya se ha intentado acreditar más arriba que el contenido de las resoluciones de los Juzgados 23 y 26 difieren en el contenido, en el alcance, y en el acto impugnado. También se ha intentado acreditar que las cantidades a que se refiere el Juzgado nº 26 no pasan a formar parte de una regularización posterior, porque han sido anuladas, descontadas del importe total, a diferencia de lo establecido por el Juzgado nº 23, que sin pronunciarse sobre la corrección de las cantidades, se limita a decir que no pueden cobrarse directamente del

*Junta compensante, sino por la Administración contra el verdaderamente responsable. Las cantidades de la cuenta de liquidación provisional elaborada y aprobada por el Ayuntamiento en 2009 (por acuerdo de la JGL nº 4/697 de 3 de noviembre de 2009), ratificada por el TSJ (Sentencia del TSJ de Madrid num. 1042/2012 de 14 septiembre), son exigibles, como con toda rotundidad afirma el art. 127 del RG.*

**SÉPTIMO:** *El Ayuntamiento de Alcorcón tiene reclamado a la Junta de Compensación la totalidad del saldo de la Cuenta de Liquidación Provisional, lo que se encuentra recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Madrid al PO 209/2016. Con el acuerdo de imposición se reclama lo mismo dos veces.*

**Informe:** *Es una absoluta falsedad lo que plantea el recurrente. Por acuerdo de la JGL nº 3/5 de 13 de enero de 2016, notificado a la Junta interesada, se anula y da de baja la carta de pago emitida contra la misma.*

**OCTAVO:** *Los propietarios de las fincas matrices no están identificados, por lo que no hay urgencia alguna en cobrar, sin que el Ayuntamiento esté informando a la junta sobre el destino que se está dando a lo que se está recaudando.*

**Informe:** *Ya se ha dicho que el art. 127 del RG afirma rotundamente que los saldos provisionales son exigibles (si una Junta de Compensación, o cualquier ente o sociedad mercantil o no, pudiese diferir el pago de sus obligaciones al momento de su liquidación definitiva, se consolidaría un grave perjuicio de sus acreedores, situación de desequilibrio desde luego consideramos no aceptada por el Ordenamiento Jurídico). El propio recurrente reconoce que el Ayuntamiento recoge esas cantidades con carácter fiduciario, como por otro lado tiene ratificado la jurisprudencia del TSJ. Salvo superior criterio de la Intervención o la Tesorería, tratándose las cantidades recaudadas por un defecto de adjudicación para su pago a un tercero, dinero recibido con carácter fiduciario para un determinado fin, se informa a los recurrentes que en el ámbito de las Entidades locales existe un principio contable denominado "principio de caja única" de posible concurrencia en este caso, en el sentido de que todos los ingresos de derecho público han de afluir a una caja única, de donde han de salir todos los pagos que se realicen, es decir, que la liquidez de todas las entidades locales configura una masa de tesorería única (art. 196 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, TRLHL). Al no tratarse de unos ingresos que devengan de una titularidad municipal, parece claro que no se trata de un supuesto de patrimonios públicos de suelo regulados en la ley 9/2001 del suelo de la CM.*

*A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo se emite la siguiente*

#### **PROPUESTA DE ACUERDO**

**Primero:** *Estimar parcialmente, con desestimación del resto de cuestiones, el recurso de reposición planteado por la Junta de Compensación de*



# ACTAS

*Ventorro del Cano con entrada en este Ayuntamiento el 19 de mayo de 2017 al R/E nº 24655 contra el acuerdo de la JGL nº 10/68 de 17 de marzo de 2017, y por lo tanto, otorgar un nuevo plazo de 10 días a la Junta Interesada para el pago o consignación de la cantidad a que se refiere la Sentencia de 6 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid (2.298,23,23€), girando carta de pago municipal contra la misma si en el plazo referido la Junta no aportase recibo de consignación en la Caja General de Depósitos.*

**Segundo:** *Notificar este acuerdo a los interesados ya definidos en el acuerdo recurrido, y en todo caso, a la Asesoría Jurídica Municipal para dar cuenta del mismo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid.*

*Alcorcón, a 24 de mayo de 2017. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández."*

Visto el antedicho informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero:** Estimar parcialmente, con desestimación del resto de cuestiones, el recurso de reposición planteado por la Junta de Compensación de Ventorro del Cano con entrada en este Ayuntamiento el 19 de mayo de 2017 al R/E nº 24655 contra el acuerdo de la JGL nº 10/68 de 17 de marzo de 2017, y por lo tanto, otorgar un nuevo plazo de 10 días a la Junta interesada para el pago o consignación de la cantidad a que se refiere la Sentencia de 6 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid (2.298,23,23€), girando carta de pago municipal contra la misma si en el plazo referido la Junta no aportase recibo de consignación en la Caja General de Depósitos.

**Segundo:** Notificar este acuerdo a los interesados ya definidos en el acuerdo recurrido, y en todo caso, a la Asesoría Jurídica Municipal para dar cuenta del mismo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid.

*Alcorcón, 24 de mayo de 2017.*

**CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.**  
*Fdo.: Ana María González."*



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- ESTIMAR PARCIALMENTE**, con desestimación del resto de cuestiones, el recurso de reposición planteado por la JUNTA DE COMPENSACIÓN DE VENTORRO DEL CANO con entrada en este Ayuntamiento el 19 de mayo de 2017 al R/E nº 24655 contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 10/68 de 17 de marzo de 2017, y por lo tanto, **OTORGAR** un nuevo plazo de diez (10) días a la Junta interesada para el pago o consignación de la cantidad a que se refiere la Sentencia de 6 de febrero de 2017, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid (2.298,23,23€), girando carta de pago municipal contra la misma si en el plazo referido la Junta no aportase recibo de consignación en la Caja General de Depósitos.

**SEGUNDO.- NOTIFICAR** este acuerdo a los interesados ya definidos en el acuerdo recurrido, y en todo caso, a la Asesoría Jurídica Municipal para dar cuenta del mismo al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 23 de Madrid.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento –Sección de Planeamiento y Gestión Urbanísticas-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

## **II. PARTE NO RESOLUTIVA**

### **ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**

#### **CONCEJALÍA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO**

#### **15/201.- DACIÓN DE CUENTA RELATIVA A LAS RESOLUCIONES JUDICIALES QUE AFECTAN A BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE "RETAMAR DE LA HUERTA" (EXPTE. 2SC/05)**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Sra. González González, de fecha 25 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO OBRAS Y MANTENIMIENTO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, SOBRE DACIÓN DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES QUE AFECTAN A LAS BASES Y ESTATUTOS DE LA JUNTA DE COMPENSACIÓN DEL PLAN DE SECTORIZACIÓN CON ORDENACIÓN PORMENORIZADA DE RETAMAR DE LA HUERTA**

En relación con el asunto de referencia por la Sección de Planeamiento y Gestión se ha emitido, con fecha 25 de mayo de 2017, informe cuyo tenor literal es el siguiente:



**"Informe: Sobre dación de cuentas de resoluciones judiciales que afectan a las bases y estatutos de la Junta de Compensación del Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada de Retamar de la Huerta.**

Vista la Sentencia del TSJ de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, nº 119/2017 de 16 de febrero de 2017, trasladada a esta Sección de Planeamiento y Gestión el 25 de mayo de 2017, y aquella dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Madrid de 11 de mayo de 2016 (recurso nº 146/2016), puntualmente confirmada por la primera, se ha de dar cuenta a la Junta de Gobierno Local de su existencia y contenido con proposición de un sistema para llevar a puro efecto lo en ellas establecido, al no haberse interpuesto recurso de casación.

Por lo tanto, se ha de declarar la plena vigencia y validez del art. 15.7 de los Estatutos y Bases nºs 9.4 y 12.1.2.2 de las de actuación la Junta de Compensación del Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada de Retamar de la Huerta, en su redacción propuesta por la iniciativa privada previa a los acuerdos de la JGL nº 3/429 de 3 de septiembre de 2014 y 26 de noviembre de 2014.

Por lo tanto, salvo error u omisión por nuestra parte, la redacción de bases y estatutos que, en ejecución de títulos judiciales debe prevalecer, es la que sigue:

**Art. 15.7 "El Ayuntamiento de Alcorcón vendrá obligado a pagar los gastos de urbanización por la cuota de participación correspondiente a los suelos de naturaleza patrimonial que aporte a la reparcelación. En consecuencia, la Administración actuante únicamente estará exenta del pago de gastos de urbanización respecto a las fincas que se le adjudiquen como materialización del 10% de cesión obligatoria y gratuita, pero no respecto a la cuota de participación que le corresponda por razón del resto de las fincas o parcelas de reemplazo que le sean adjudicadas en la reparcelación".**

**Base 9.4: "El Ayuntamiento de Alcorcón vendrá obligado a pagar los gastos de urbanización por la cuota de participación correspondiente a los suelos de naturaleza patrimonial que aporte a la reparcelación. En consecuencia, la Administración actuante únicamente estará exenta del pago de gastos de urbanización respecto a las fincas que se le adjudiquen como materialización del 10% de cesión obligatoria y gratuita, pero no respecto a la cuota de participación que le corresponda por razón del resto de las fincas o parcelas de reemplazo que le sean adjudicadas en la reparcelación".**

**Base 12.2.1.2 "Se procurará, siempre que lo consientan las exigencias de la parcelación, que las fincas estén situadas en el lugar más próximo posible al de las antiguas propiedades de los mismos titulares, y que todos los propietarios reciban los aprovechamientos urbanísticos que les correspondan materializados proporcionalmente en las fincas resultantes situadas en cada una de las etapas previstas para la ejecución de las obras de urbanización"**



El art. 108.2 de la LJCA, concretando el mandato genérico previo del art. 103.4 del mismo cuerpo, establece "Si la Administración realizare alguna actividad que contraviniera los pronunciamientos del fallo, el Juez o Tribunal, a instancia de los interesados, procederá a reponer la situación al estado exigido por el fallo y determinará los daños y perjuicios que ocasionare el incumplimiento".

Por otro lado, el art. 112 de la LJCA establece: "Transcurridos los plazos señalados para el total cumplimiento del fallo, el juez o tribunal adoptará, previa audiencia de las partes, las medidas necesarias para lograr la efectividad de lo mandado".

El art. 118 de la Constitución Española dice que es obligado cumplir las Sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por estos en el curso del proceso y la ejecución de lo resuelto.

Tal deber de acatamiento ha de serlo en los términos dictados, que no pueden ser variados, tal y como afirma la sentencia del Tribunal Constitucional de 11 de marzo de 2002, (RTC 2002\56):

"Es doctrina reiterada de este Tribunal que el principio de Intangibilidad, Inmodificabilidad o Invariabilidad de las resoluciones judiciales, que impide a los Jueces y Tribunales variar o revisar sus resoluciones definitivas al margen de los supuestos y cauces taxativamente previstos en la Ley, incluso en la hipótesis de que con posterioridad entendieran que la decisión adoptada no es ajustada a la legalidad, además de ser una exigencia del principio de seguridad jurídica, constituye una manifestación del derecho a la tutela judicial efectiva que consagra el art. 24.1 CE (entre otras muchas, SSTC 48/1999, de 22 de marzo, F. 2; 286/2000, de 27 de noviembre, F. 2; 140/2001, de 18 de junio, F. 3), ya que de otro modo la tutela judicial otorgada no sería efectiva (SSTC 23/1994, de 27 de enero, F. 1; en el mismo sentido, entre otras muchas, 23/1996, de 13 de febrero, F. 2 y 140/2001, F. 3)".

A la vista de cuanto antecede y del expediente administrativo, se emite la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Dar cuenta de las Sentencias del TSJ de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, nº 119/2017 de 16 de febrero de 2017 y del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Madrid de 11 de mayo de 2016 (recurso nº 146/2016), puntualmente confirmada por la primera, y a su tenor, declarar la plena validez y eficacia del art. 15.7 de los Estatutos, y Bases nºs 9.4 y 12.1.2.2 de las de actuación la Junta de Compensación del Plan de Sectorización con ordenación pormenorizada de Retamar de la Huerta, en la redacción propuesta por la iniciativa privada, previa a la ordenada por este Ayuntamiento en acuerdos de la JGL nº 3/429 de 3 de septiembre de 2014 y nº 9/594 de 26 de noviembre de 2014, acuerdos anulados a estos efectos.



# ACTAS

*Segundo: Publicar este acuerdo en el BOCM, notificándolo a la Junta interesada y a la Asesoría Jurídica municipal para su traslado al órgano judicial. Alcorcón, a 25 de mayo de 2017. El TAE Jefe de Sección. Fdo.: Carlos Andrés Guerrero Fernández."*

Visto el antedicho Informe, la Delegación de Competencias del acuerdo de JGL de 23 de junio de 2015 y Decreto de Alcaldía Presidencia de 17 de junio de 2015 y a tenor de lo preceptuado en el art. 97 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y art. 157 del Reglamento Orgánico Municipal, así como cualesquiera otros preceptos concordantes, se formula la siguiente:

## PROPUESTA DE ACUERDO

**Primero:** Dar cuenta de las Sentencias del TSJ de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, nº 119/2017 de 16 de febrero de 2017 y del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Madrid de 11 de mayo de 2016 (recurso nº 146/2016), puntualmente confirmada por la primera, y a su tenor, declarar la plena validez y eficacia del art. 15.7 de los Estatutos, y Bases nºs 9.4 y 12.1.2.2 de las de actuación la Junta de Compensación del Plan de Sectorización con ordenación pomenorizada de Retamar de la Huerta, en la redacción propuesta por la iniciativa privada, previa a la ordenada por este Ayuntamiento en acuerdos de la JGL nº 3/429 de 3 de septiembre de 2014 y nº 9/594 de 26 de noviembre de 2014, acuerdos anulados a estos efectos.

**Segundo:** Publicar este acuerdo en el BOCM, notificándolo a la Junta interesada y a la Asesoría Jurídica municipal para su traslado al órgano judicial.

Alcorcón, 25 de mayo de 2017.

CONCEJAL DELEGADA DE URBANISMO, OBRAS Y MANTENIMIENTO.  
Fdo.: Ana María González."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en el informe obrante en la presente resolución:

**PRIMERO.- OTORGAR EL ENTERADO** a las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sala de lo Contencioso Administrativo, nº 119/2017 de 16 de febrero de 2017 y del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 12 de Madrid de 11 de mayo de 2016 (recurso nº 146/2016), puntualmente confirmada por la primera, y a su tenor, **declarar la plena validez y eficacia** del artículo 15.7 de los Estatutos, y Bases nºs 9.4 y 12.1.2.2 de las de actuación la Junta de Compensación del Plan de Sectorización con ordenación pomenorizada de Retamar de la Huerta, en la redacción propuesta por la Iniciativa privada, previa a la ordenada por este Ayuntamiento en acuerdos de la Junta de Gobierno Local nº 3/429 de 3 de septiembre de 2014 y nº 9/594 de 26 de noviembre de 2014, **acuerdos anulados a estos efectos.**



**SEGUNDO.- PUBLICAR** este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, **NOTIFICÁNDOLO** a la Junta Interesada y a la Asesoría Jurídica municipal para su traslado al órgano judicial.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Urbanismo, Obras y Mantenimiento –Sección de Planeamiento y Gestión Urbanísticas-, que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **AÑADIDOS URGENTES**

#### **ÁREA DE PRESIDENCIA**

##### **CONCEJALÍA DE PRESIDENCIA**

#### **16/202.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- PROPUESTA RELATIVA A LA INTERPOSICIÓN DE DEMANDA EN EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR ALCANCE Nº 43/17, SUSTANCIADO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS.-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE** a valorar la **declaración de urgencia** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base a la NRI emitida al efecto por la Concejalía Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 30 de mayo de 2017 y que se transcribe a continuación:

**"DE: SRA. CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA**

**A: OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Adjunto se remite propuesta de acuerdo relativo al asunto de referencia.

La urgencia está justificada en que el día 7 de junio vence el plazo para presentar, en su caso, la demanda en cuestión ante el Tribunal de Cuentas y en que el asunto se va a someter a la consideración del Pleno.

Alcorcón, a 30 de mayo de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA. Fdo. Ana Gómez Rodríguez."

**ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con "quorum" superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejalía Delegada de Presidencia, Sra. Gómez Rodríguez, de fecha 30 de mayo de 2017 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA QUE PRESENTA LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO RELATIVA A LA INTERPOSICIÓN DE DEMANDA EN EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR ALCANCE Nº 43/17, SUSTANCIADO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS.**

Visto el dictamen de la Asesoría Jurídica del siguiente tenor literal:

**"DICTAMEN DE LA ASESORÍA JURÍDICA RELATIVO A LA PRESENTACIÓN DE DEMANDA EN EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO POR ALCANCE Nº 43/17, SUSTANCIADO POR EL TRIBUNAL DE CUENTAS.**

**Antecedentes.-**

*Primero.- La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid emitió con fecha de 27 de febrero de 2015 un Informe de Fiscalización acerca del contrato de servicios suscrito entre las sociedades EMGIASA Y GESMA SUR, S.L., durante el periodo 2007-2011*

*Segundo.- Mediante escrito de fecha 11 de junio de 2015, la Fiscalía del Tribunal de Cuentas expresó que en el Informe de Fiscalización antedicho se señalaban hechos que pudieran implicar responsabilidad contable.*

*Tercero.- Habiéndose nombrado Delegado Instructor, el mismo efectúa una liquidación provisional el día 13 de febrero de 2017, concluyendo que "Considera este instructor que las presuntas irregularidades denunciadas en la gestión de la empresa pública municipal EMGIASA, en el ámbito de los contratos que celebró con la mercantil GESMASUR, S.L. en los ejercicios 2007-2011, no reúnen los requisitos legales establecidos para generar responsabilidad contable por alcance o malversación, en los términos del artículo 72 de la Ley de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas, en conexión con los artículos 49.1 y 59.1 de la misma Ley."*

*Las representaciones legales del Ayuntamiento de Alcorcón, la Empresa Municipal de Gestión Inmobiliaria de Alcorcón, S.A. (en liquidación), y la administración concursal de EMGIASA manifestaron su disconformidad con la conclusión antes reproducida en el acto en que se puso de manifiesto la señalada liquidación Provisional.*

*Cuarto.- A la vista de las alegaciones formuladas por el Ayuntamiento de Alcorcón y EMGIASA, y de todas las demás actuaciones, con fecha de 3 de mayo de 2017, el Ilmo. Sr. Secretario de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas (Departamento Primero), dicta diligencia de ordenación en que concede plazo de veinte días al Ayuntamiento de Alcorcón, a EMGIASA y a la administración concursal de EMGIASA para que deduzcan su correspondiente demanda si a su derecho conviene.*

*Al Ayuntamiento de Alcorcón le vence el plazo para presentar, en su caso, la señalada demanda, el día 7 de junio de 2017.*



**Quinto.-** De acuerdo con lo establecido en los artículos 54.3 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en 221.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Asesoría Jurídica emite el presente dictamen.

**Consideraciones Jurídicas.-**

**Primera.-** En virtud del apartado 1 del artículo 72 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas "A efectos de esta Ley se entenderá por alcance el saldo deudor injustificado de una cuenta o, en términos generales, la ausencia de numerario o de justificación en las cuentas que deban rendir las personas que tengan a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos, ostenten o no la condición de cuentadantes ante el Tribunal de Cuentas".

**Segunda.-** Una reiterada jurisprudencia del Tribunal de Cuentas, confirmada por el Tribunal Supremo, ha establecido como elementos configuradores de la responsabilidad por alcance los siguientes:

**1º** Que se trate de una acción u omisión atribuible a una persona que tenga a su cargo el manejo de caudales o efectos públicos.

**2º** La acción u omisión determinante de la responsabilidad debe resultar de las cuentas que tiene la obligación de rendir quienes recaudan, intervienen, administran, manejan o utilizan bienes, caudales o efectos públicos.

**3º** Tal acción u omisión debe suponer una infracción de las normas que en nuestro ordenamiento jurídico disciplinan el régimen presupuestario y de contabilidad aplicable a las entidades del sector público.

**4º** La acción u omisión antijurídica y con una nota de subjetividad, esto es, la conducta desplegada debe ser, así mismo, culpable, es decir, con dolo, culpa o negligencia, que debe ser grave para apreciar responsabilidad directa.

**5º** Debe producirse un menoscabo de los bienes, caudales o efectos públicos que son objeto de recaudación, administración, manejo o utilización.

**6º** Debe existir una relación de causa a efecto entre la conducta antijurídica y culpable de quienes tenían a su cargo los bienes, caudales o efectos públicos y el daño o menoscabo que se les ha producido u ocasionado.

**Tercera.-** El Consejo de Administración de EMGIASA acordó el 19 de enero de 2004 extender el contrato de servicios suscrito con GESMASUR el 1 de febrero de 1993 a los aparcamientos o garajes que promoviera la primera



*empresa citada en edificaciones exclusivas, entendiendo que dicha extensión se podrá considerar como una aclaración del contrato.*

*Según consta en el punto decimoquinto (APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOBRE LA ACLARACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITO CON GESMASUR, S.L.) del acta de la reunión del Consejo de Administración de EMGIASA de la fecha antes señalada "El Consejo de Administración acuerda por unanimidad aclarar el objeto del contrato de Prestación de Servicios suscrito con GESMASUR, S.L. en fecha 1 de febrero de 1993, alcanzando el mismo a los aparcamientos o garajes que promueva EMGIASA en edificaciones exclusivas."*

*Como se puede observar, en el acuerdo no consta ningún fundamento jurídico o económico que lo ampare.*

*Cuarta.- La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid puso de manifiesto que en el acuerdo en cuestión no se estaba llevando a cabo una aclaración sino una modificación sustancial, y que además el contrato en cuestión estaba ya extinguido.*

*Así la Cámara de Cuentas expresa lo siguiente:*

*"La promoción de plazas de aparcamiento en edificaciones exclusivas no estaba incluida en ninguno de los contratos celebrados por EMGIASA con GESMASUR, pero el 19 de enero de 2001, el Consejo de Administración de EMGIASA acordó el 19 de enero de 2004 "aclarar" el objeto del contrato de prestación de servicios suscrito con GESMASUR el 1 de febrero de 1993, alcanzando el mismo a los aparcamientos o garajes que promueva EMGIASA en edificaciones exclusivas."*

*"Este acuerdo supone una evidente confusión entre interpretación y modificación de un contrato ya que la primera consiste en la búsqueda del alcance y el sentido de sus cláusulas mientras que la segunda supone un cambio de su objeto."*

*"Como ha establecido la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de mayo de 2001, "la interpretación no puede dar lugar a la modificación del contrato". Además, el Informe 2/2010, de 23 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda, pone de relieve que "en ningún caso la interpretación puede ser vehículo a través del cual se introduzcan modificaciones contractuales contrarias a las disposiciones de la LCSP, en especial el artículo 202, o a la doctrina consolidada del Tribunal de Justicia de la Comunidad Europea."*

*"Esta denominada "aclaración del objeto del contrato" fue una significativa modificación del mismo que contiene los vicios de nulidad de pleno derecho siguientes:*

*-Modificación de un contrato que ya estaba extinguido por su cumplimiento.*



*-Completa omisión de cualquier procedimiento legalmente establecido.*

*-El objeto de la ampliación, los aparcamientos o garajes en edificaciones exclusivas, no estaban relacionadas con las promociones de viviendas que, en su momento, habían sido objeto del contrato de 1993."*

*"Con el respaldo de esta aclaración, el Consejo de Administración de EMGIASA adjudica directamente a GESMASUR la promoción del ambicioso Plan de Aparcamientos que el Ayuntamiento estaba poniendo en marcha, sin respeto alguno a los principios de igualdad, publicidad y libre concurrencia. Este Plan comprendía 38 aparcamientos con un total de 19.000 plazas de aparcamiento, de los cuales, EMGIASA desarrolló 21 aparcamientos."*

*Hay que tener en cuenta que EMGIASA es una empresa pública, no una Administración. Y que ni en el año 1993 ni en el 2004 estaba vigente el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; de hecho ni siquiera existía.*

*La contratación de una empresa mercantil, aun siendo totalmente de capital público ni en 1993 ni en 2004 estaba sujeta plenamente a las prescripciones existentes para la contratación pública. Y de ninguna manera la finalización de un contrato estaba sujeta a la formalización por escrito.*

*Por tanto no cabe argüir que el antedicho contrato de 1993 no estaba extinguido únicamente por la razón de que dicha extinción no estaba contemplada en un documento. Sí estaba extinguido.*

*Sí que se debían cumplir, en virtud de la legislación entonces vigente, determinadas normas de preparación y adjudicación, que no se cumplieron como es obvio.*

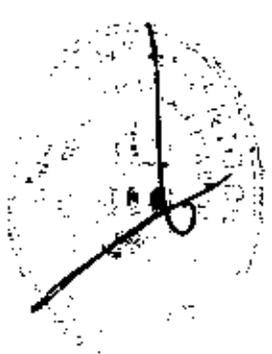
*En definitiva, el acuerdo Consejo de Administración de EMGIASA en cuestión carece de todo amparo jurídico.*

*Quinta.- Las graves irregularidades en cuanto a la preparación y a la adjudicación concurren también en el propio contrato originario de 1 de febrero de 1993.*

*Tal y como indica el Informe de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid:*

*"No consta la existencia de un expediente con el cumplimiento de los requisitos exigidos en la disposición transitoria segunda del RGCE. En consecuencia, no resulta acreditado que el órgano de contratación haya realizado los estudios técnicos, jurídicos y económicos precisos para determinar el coste de los servicios contratados y su adecuación a precio de mercado."*

*"Aunque el Acta de EMGIASA de 27 de febrero de 1993 indica que se contrata a GESMASUR una vez "estudiadas las ofertas recibidas", tampoco hay constancia suficiente de que EMGIASA haya respetado en la adjudicación, los principios de concurrencia y libertad de acceso a las licitaciones, manifestación*



en el ámbito de la contratación de las entidades del sector público del principio constitucional de igualdad."

"GESMASUR, cuya constitución era muy reciente, carecía de la experiencia que debió exigirse para prestar los servicios de referencia".

Como se puede observar, no se está ante unas meras irregularidades, sino ante la carencia total y absoluta de una mínima observancia de los principios y normas que se deberían haber cumplido en la contratación; existe una indubitada vulneración de la normativa.

Y esa vulneración implica la no observancia de principios que persiguen, entre otros objetivos, la eficacia y eficiencia en la contratación, es decir, que se empleen los menores recursos económicos posibles para cumplir el fin en cuestión de la manera más beneficiosa. De hecho, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid concluye, como se ha señalado anteriormente, que "GESMASUR, cuya constitución era muy reciente, carecía de la experiencia que debió exigirse para prestar los servicios de referencia".

**Sexta.-** La Disposición Adicional 3ª de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas dispone lo siguiente:

"1. Las responsabilidades contables prescriben por el transcurso de cinco años contados desde la fecha en que se hubieran cometido los hechos que las originen.

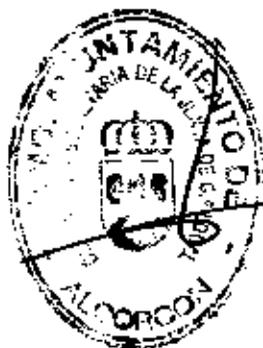
2. Esto no obstante, las responsabilidades contables detectadas en el examen y comprobación de cuentas o en cualquier procedimiento fiscalizador y las declaradas por sentencia firme, prescribirán por el transcurso de tres años contados desde la fecha de terminación del examen o procedimiento correspondiente o desde que la sentencia quedó firme.

3. El plazo de prescripción se interrumpirá desde que se hubiere iniciado cualquier actuación fiscalizadora, procedimiento fiscalizador, disciplinario, jurisdiccional o de otra naturaleza que tuviera por finalidad el examen de los hechos determinantes de la responsabilidad contable, y volverá a correr de nuevo desde que dichas actuaciones o procedimientos se paralicen o terminen sin declaración de responsabilidad.

4. Si los hechos fueren constitutivos de delito, las responsabilidades contables prescribirán de la misma forma y en los mismos plazos que las civiles derivadas de los mismos."

En lo que se refiere al contrato de 1993, y dada la fecha en el que el mismo se extinguió por su cumplimiento, se deben considerar prescritas las posibles responsabilidades contables.

Respecto de las consecuencias que se derivan de la ejecución de la denominada "adecuada" acordada en el año 2004, en lo que se refiere a lo ejecutado durante los años 2007 y 2011, años a los que se extiende el análisis de la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid, en aplicación de lo dispuesto



en el apartado 2 de la Disposición Adicional antes reproducida no existe prescripción.

**Séptima.- Existe menoscabo de fondos públicos.**

La Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid expone lo siguiente en su informe de fiscalización aprobado el 27 de febrero de 2015:

"EMGIASA ha celebrado desde 1993, sucesivos contratos respecto de los que no ha podido verificarse que las respectivas adjudicaciones GESMASUR hayan respondido a los principios de igualdad, libre concurrencia y no discriminación. Tampoco ha podido acreditarse que el órgano de contratación haya procurado en momento alguno la adecuación de los precios al mercado. El contrato celebrado el 1 de febrero de 1993 manifestaba un objeto relativo a las promociones de viviendas del Plan Municipal de la Vivienda 1992-1995, pese a que puede afirmarse que el objeto real era la gestión integral de EMGIASA. Se estableció un precio fijado en atención al precio de venta de las promociones de viviendas, aunque no dependiente de la efectiva venta de dichas viviendas sino abonable en todo caso y, en buena medida, por adelantado. Este sistema de determinación del precio permitió abonos a GESMASUR muy superiores a los que le hubieran correspondido si el precio se hubiese determinado de una manera acorde con el verdadero objeto del contrato, la mencionada gestión integral, mediante la fijación de los costes de personal y materiales más la estimación de un beneficio razonable. Este contrato debió considerarse extinguido en el año 1999, por la conclusión del objeto declarado en el mismo. Sin embargo, con apoyo en él se abonaron a GESMASUR, en los ejercicios 2007 a 2011, las prestaciones efectuadas por esta última en dicho periodo (Apartado III.2.1 y III.3)."

De hecho, existe un dictamen elaborado por la firma Accuracy en el que se señala que GESMASUR, S.L. sí obtuvo un exceso de margen con respecto al que debería haber obtenido si se hubiese operado con un precio de mercado.

Dicho dictamen señala lo siguiente:

"Aplicándose los márgenes de mercado a los costes operativos de GESMASUR, el margen que habría obtenido de su relación comercial con EMGIASA durante el período analizado (del año 2006 al 2011) se encontraría en un rango de entre €0,2 MILLONES de euros y 0,9 MILLONES de euros, lo que se traduce en un exceso de margen obtenido respecto al de mercado de entre 11,6 y 12,2 MILLONES de euros."

En el acta de liquidación provisional se afirma que no hay exceso de margen, lo cual es refutado en las alegaciones a la misma que hizo la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Alcorcón y a dichas alegaciones cabe remitirse.

**Octava.-** El artículo 127.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local "El ejercicio de las acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia". El artículo 141.1 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón establece lo mismo en su letra j.



*Por otra parte, el artículo 127.1 g) de la citada Ley atribuye a la Junta de Gobierno competencia para "El desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia, disponer gastos previamente autorizados por el Pleno, y la gestión del personal". El artículo 141.1 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón establece lo mismo en su letra g.*

*En el presente caso, se está en el ámbito de la gestión económica municipal.*

**Conclusión.-** *Procede que la Junta de Gobierno Local acuerde que se interponga demanda ante el Tribunal de Cuentas por un alcance de 11,6 MILLONES de euros contra los miembros del Consejo de Administración que adoptó el acuerdo de 19 de enero de 2004 así como contra aquellos otros que posteriormente participaron en la ejecución de dicho acuerdo y contra GESMASUR, S.L.*

*En Alcorcón a 26 de mayo de 2017. El Titular de la Asesoría Jurídica Fdo.: Gonzalo Ruiz Gálvez."*

Visto el informe de la Secretaría General del Pleno de fecha 23 de mayo de 2017, según el cual la competencia para iniciar la acción procesal en cuestión correspondería al Pleno del Ayuntamiento y no a la Junta de Gobierno, de tal manera que el dictamen antes reproducido y este último informe resultan en ese punto contradictorios, formulo la siguiente

#### PROPUESTA DE ACUERDO

Interponer la demanda a la que se refiere el dictamen de la Asesoría Jurídica antes reproducido siempre que el Pleno del Ayuntamiento entienda procedente tal decisión.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que proceda.

Alcorcón, a 30 de mayo de 2017.

LA CONCEJAL DELEGADA DE PRESIDENCIA. Fdo. Ana Gómez Rodríguez."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma:

- **INTERPONER** demanda en el Procedimiento de Reintegro por Alcance nº 43/17 sustanciado por el Tribunal de Cuentas, a la que se refiere el dictamen de la Asesoría Jurídica antes reproducido y emitido con fecha 26 de mayo de 2017, siempre que el Pleno del Ayuntamiento entienda procedente tal decisión.

## **RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **SE PRODUCE** la siguiente intervención:

- Hace uso de la palabra el SR. ALCALDE-PRESIDENTE para dar cuenta a la Junta de Gobierno Local del escrito que el Presidente de la Empresa Municipal de Servicios de Alcorcón (ESMASA) presentó en el día de ayer en la Fiscalía, poniendo en conocimiento de esta Institución los hechos relativos a las relaciones contractuales entre la empresa municipal y la mercantil JOTRINSA. Todo ello como consecuencia de los resultados de un Informe solicitado a los servicios jurídicos de la empresa, y que recomienda poner en conocimiento de la Fiscalía lo instruido en el informe elaborado, por si existiera algún ilícito penal en los hechos que se recogen en el mismo.

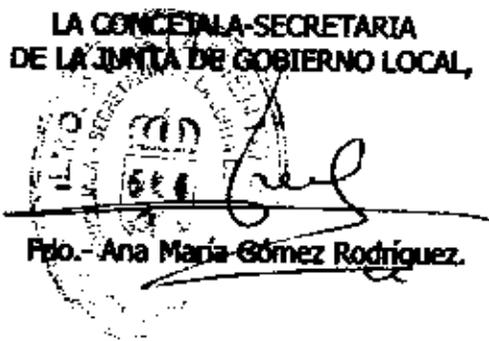
Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las catorce horas y treinta minutos, levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

EL ALCALDE PRESIDENTE,



Fdo.- David Pérez García.

LA CONCEJALA-SECRETARIA  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,



Fdo.- Ana María Gómez Rodríguez.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/216 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 14 de junio de 2017, sin rectificaciones.



Fdo: Gloria Rodríguez Marcos.